



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad de Murcia

3557 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-803/2024 de 26 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de contratos predoctorales del Plan de Fomento de la Investigación de la Universidad de Murcia para 2025. 20749

3558 Anuncio de la Resolución R-823/2024 de 1 de julio del Rector de la Universidad de Murcia, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Licenciado/a de la misma. 20814

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

3559 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca para su provisión, mediante procedimiento de libre designación, un puesto Subdirector de Gestión y Servicios Generales categoría 1.2 de la Gerencia del Área de Salud VII (Murcia Este). 20815

3. Otras disposiciones

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

3560 Convenio de colaboración entre la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad de la Región de Murcia (CERMI Región de Murcia) para segunda fase del estudio sobre la accesibilidad universal de los Recursos Turísticos de la Región de Murcia. Camino de La Cruz – etapa final Camino de Levante. 20821

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

3561 Resolución de 25 de junio de 2024 del titular de la Dirección General de Trabajo por la que se anuncia el depósito de la modificación de los estatutos de la asociación empresarial denominada ASAJA Región de Murcia en siglas ASAJA Región de Murcia con número de depósito 30000254 (antiguo número de depósito 30/00328). 20829

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo Servicio Regional de Empleo y Formación

3562 Extracto de la Resolución de 3 de julio de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2024 de subvenciones de fomento de la contratación indefinida en la Región de Murcia. 20830

4. Anuncios

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

3563 Anuncio de información pública sobre el otorgamiento de concesiones de explotación en parcelas situadas en el polígono de San Pedro del Pinatar. 20837

BORM

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

- 3564 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica denominada "FV La Para" de 4 MW, expediente 4E20ATE05320, en el término municipal de Los Alcázares, a instancia de Planta Fotovoltaica La Para, S.L. 20840
- 3565 Anuncio de la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática, de información pública de la versión preliminar del Plan de Ordenación Hidrológico Forestal y de actuaciones de urgencia en la cuenca vertiente del Mar Menor. 20842
- 3566 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada "Vereda del Camino de Alguazas" clasificada entre las del término municipal de Campos del Río, para Proyecto de Parque Solar Fotovoltaico "Campos 115", solicitada por SPG Gestora Yechar S.L. 20843
- 3567 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se modifica la resolución de 10 de abril de 2024 -revisión de la autorización ambiental integrada AAI20070026-, del titular S.A.T. n. 2439 ALIA., para la corrección de error en el apartado A.1.5, Foco n.º 2, del anexo de prescripciones técnicas de la Resolución de 10 de abril de 2024. 20844
- 3568 Anuncio de la Resolución de la Secretaría General de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor por la que se emite informe de impacto ambiental AAI20160003 sobre el proyecto de planta de gestión, tratamiento de residuos no peligrosos, biosólidos y elaboración de compost sita en paraje Los Pontones, polígono 5, parcela 8, del término municipal de Calasparra, a solicitud de Reciclados Medioambientales Tara, S.L. 20845
- 3569 Anuncio de información pública del proyecto y la solicitud de autorización ambiental integrada de modificación sustancial de planta de producción de bioetanol, por la incorporación de una nueva planta de producción de Biogás (Biometano), en Ctra. Nacional 343, km 7,5 - Valle de Escombreras, Cartagena (Murcia) promovido por Ecocarburantes Españoles, S.A. Expediente AAI20240005. 20846

IV. Administración Local**Águilas**

- 3570 Aprobación definitiva de la modificación de plantilla 2024 y RPT. 20847
- 3571 Nombramiento de personal eventual. 20852

Cehegín

- 3572 Extracto de las bases reguladoras y convocatoria de ayudas destinadas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio en el municipio de Cehegín, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU. 20853

Las Torres de Cotillas

- 3573 Aprobación definitiva del proyecto de reparcelación Unidad de Actuación nº 1 del Plan Especial PE-CU5 del PGMO de Las Torres de Cotillas. 20854

Molina de Segura

- 3574 Modificación de bases de proceso de selección de un/a Educador/a Ambiental, como funcionario/a interino/a, mediante concurso de méritos y constitución de una bolsa de empleo de la misma categoría y nuevo plazo de presentación de instancias. 20855

Mula

- 3575 Aprobación ampliación oferta de empleo público 2024. GRAL/0907/2024. 20856

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

3557 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-803/2024 de 26 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de contratos predoctorales del Plan de Fomento de la Investigación de la Universidad de Murcia para 2025.

Por medio de la presente resolución, la Universidad de Murcia efectúa convocatoria pública de 20 contratos predoctorales para el ejercicio 2025 con arreglo a los fines que tiene encomendados por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y de acuerdo con el régimen jurídico establecido por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, modificada por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre.

La convocatoria de contratos predoctorales para el ejercicio 2025 constituye una de las acciones previstas en el Plan de Fomento de la Investigación de la Universidad de Murcia y contribuye al progreso de la actividad investigadora pública, complementando las convocatorias de naturaleza análoga realizadas por la Administración General del Estado y por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de sus respectivos organismos y entidades competentes, y contando entre sus objetivos la promoción de la igualdad de género en las respectivas ramas de conocimiento en el ámbito de la investigación de nuestra Universidad.

Esta convocatoria incorpora adaptaciones a la Universidad de Murcia de dos importantes procesos promovidos por la Comisión Europea en el entorno del Espacio Europeo de Investigación:

- Estrategia de Recursos Humanos para los Investigadores» (HRS4R). La Universidad de Murcia se adhirió a los principios descritos en la Carta Europea del Investigador y al Código de Conducta para la Contratación de Investigadores en 2018 y actualmente trabaja en definir la estrategia HRS4R con el fin de poner de relieve el compromiso de la institución en promover y mejorar la contratación, las condiciones de trabajo y la carrera investigadora.
- Acuerdo para la Reforma de la Evaluación de la Investigación. En el año 2022, la Universidad de Murcia firmó este acuerdo y se ha incorporado como miembro a la «Coalition for Advancing Research Assessment» (CoARA) adquiriendo el compromiso de incluir en sus sistemas de evaluación de la investigación una serie de ajustes en la valoración de las aportaciones que las personas e instituciones solicitantes pueden someter a evaluación con el fin de maximizar la calidad y el impacto de la investigación.

La presente convocatoria se considera como expediente de gasto de tramitación anticipada al amparo de la Orden de 15 de diciembre de 1997 de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y su resolución estará condicionada a la existencia de crédito adecuado

y suficiente en el Presupuesto de esta Universidad para el ejercicio de 2025 y posteriores.

El procedimiento observado hasta el dictado de la presente resolución ha seguido la tramitación preceptiva. En particular, parte de la propuesta de criterios realizada por la Comisión de Investigación, en sesión celebrada el día 10 de junio de 2024, con arreglo a las funciones que le encomienda el artículo 112 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, y que fueron informados favorablemente por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia, reunido en sesión de 21 de junio de 2024.

En su virtud, resuelvo:

Aprobar las bases reguladoras y hacer pública la presente convocatoria de contratos predoctorales incardinada en el Plan de Fomento de la Investigación de la Universidad de Murcia para 2024.

Esta resolución tendrá eficacia desde el día de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y se regirá por las siguientes bases.

Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia, haciendo saber a las personas interesadas que, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, frente a ella pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

El Rector, José Luján Alcaraz.

Bases

Primera. Objeto y normas generales. Órgano de contratación.

1. Se convocan veinte (20) contratos predoctorales, cuyo régimen jurídico será el establecido en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, modificada por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, y en las disposiciones concordantes del ordenamiento jurídico.

2. La convocatoria se rige por las reglas específicas contenidas en esta resolución y en sus correspondientes bases, así como por lo establecido en las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
- Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, modificada por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación.
- Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- II Convenio Colectivo de Trabajo de Personal Docente e Investigador, Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Región de Murcia de 1 de enero de 2016.
- Instrucciones del Régimen Económico-Presupuestario de la Universidad de Murcia vigentes a la fecha de la entrada en vigor de esta convocatoria.

3. El órgano de contratación es el Rector de la Universidad de Murcia, sin perjuicio de las delegaciones de competencias y firma concurrentes a favor de la Vicerrectora de Investigación, de las funciones propias del Área de Investigación y del Área de Recursos Humanos y Servicios Generales de la Universidad de Murcia, y de la actuación que, en el curso del proceso de selección, corresponde a la comisión de contratación que se desarrolla en la base decimotercera.

Segunda. Requisitos de admisibilidad al proceso selectivo.

1. Para su admisión al proceso selectivo, las personas interesadas han de reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el o la cónyuge de las personas de nacionalidad española o que sean naturales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar personas extranjeras que, no estando incluidas en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habiliten para residir y para acceder sin limitaciones al mercado laboral o que, no encontrándose en España, estén en situación de obtener tales documentos.

En todo caso, se estará a lo prevenido en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y en el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Tener un conocimiento adecuado del idioma castellano o español para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada. No obstante, de conformidad con lo previsto en el artículo 56.3 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en atención a las características del objeto y de las

prestaciones propias del contrato convocado, en defecto de conocimiento y acreditación del conocimiento del idioma castellano o español conforme a lo señalado se admitirá la acreditación alternativa de un nivel de conocimiento y de competencia en lengua inglesa que sea, al menos, equivalente al propio del nivel de referencia común C1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas mediante la presentación de copia auténtica de algunos de los documentos indicados en las tablas donde se especifican los certificados reconocidos para la acreditación de los niveles de inglés o, en su defecto, la superación de una prueba de nivel.

e) No haber sido separado o separada, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado o inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea, no estar sometido o sometida a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

f) La persona ha de hallarse admitida, o en condiciones de ser admitida, en un Programa de Doctorado de la Universidad de Murcia correspondiente al curso académico 2024/2025, ya que, para su ulterior contratación, la persona interesada, en el caso de ser adjudicataria, ha de estar matriculada en dicho programa de doctorado.

g) No haber sido beneficiario o beneficiaria de otra ayuda pública para su formación predoctoral por el período máximo de 4 años establecidos en la legislación vigente.

h) Contar con la aceptación de una directora o director de la investigación, que podrá ser cualquier doctor o doctora que forme parte del personal docente e investigador con vinculación permanente o indefinida, funcionarial o laboral, a la Universidad de Murcia, así como el personal con contrato de investigador distinguido y contratados del programa Ramón y Cajal. Este personal deberá ser director o directora de la Tesis Doctoral de la persona adjudicataria, y la aceptación se hará a través de la validación de la solicitud en la aplicación PÁGINAv3.

i) En el caso de que la investigadora o investigador que escoja la persona aspirante tuviere, por razones de edad, una vinculación futura con la Universidad de Murcia inferior, en todo caso, a cuarenta y ocho (48) meses, a contar desde el último día del plazo de presentación de instancias, será preciso el señalamiento de un codirector o de una codirectora cuya jubilación forzosa no haya de producirse antes del transcurso de la duración del contrato predoctoral.

j) En el caso de propuestas presentadas a la modalidad B prevista en el apartado 2 de la base octava, podrá designarse, además, una tutora o tutor que preste servicios en la entidad colaboradora, que, preferentemente, contará con el título de doctor o de doctora, en cuyo caso figurará también como directora o director del proyecto de tesis.

k) La figura de codirector o codirectora solamente se podrá incluir, necesaria o potestativamente, según proceda, en los supuestos de hecho previstos en los dos párrafos anteriores.

l) No estar en posesión del título de Doctor o de Doctora, por cualquier universidad española o extranjera.

2. Si bien no opera como presupuesto de admisibilidad sino de calificación con arreglo al baremo, se advierte que obtendrán cero puntos en la calificación del apartado correspondiente quienes dispongan de una nota media ponderada en el expediente académico de primer y segundo ciclo, grado, diplomatura o estudios cursados, que sea inferior (excluida la nota del máster) a seis y medio (6,5), con arreglo a los cálculos resultantes de la aplicación del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y de validez en todo el territorio nacional.

3. En el caso de que la persona solicitante haya estado separada del ámbito académico por razones conciliación o cuidado de menores, familiares o personas dependientes o proceda de un entorno de riesgo de exclusión social, haya sido víctima de violencia de género, o cualquier otra circunstancia de índole social que haya supuesto que su concurrencia a esta convocatoria se realice en condiciones de desigualdad académica, la nota media ponderada establecida en el párrafo anterior será de seis (6) puntos. A efectos de justificación de cualquiera de estas circunstancias se adjuntará la documentación pertinente en el apartado "observaciones" de la aplicación «PÁGINAv3».

4. Para el caso de expedientes académicos de estudios realizados en el extranjero, esta nota se aplicará respecto de la "Declaración de equivalencia de notas medias de estudios realizados en centros extranjeros" que se obtenga empleando el procedimiento disponible en la página web del Ministerio de Educación y Formación Profesional. Este documento, que se deberá adjuntar en el formulario de solicitud establecido en la aplicación «PÁGINAv3», será preceptivo para la evaluación de la correspondiente solicitud.

<https://www.universidades.gob.es/equivalencia-de-notas-medias-de-estudios-universitarios-realizados-en-centros-extranjeros/>

La concurrencia de los requisitos establecidos en esta base y en la base tercera deberá hallarse referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Tercera. Requisitos de la directora o director de investigación.

1. Para la admisión al proceso selectivo de la persona aspirante será, además, preciso que el director o la directora de investigación que aquella haya identificado reúna las siguientes condiciones:

a. Con la finalidad de dar soporte a la investigación del personal contratado predoctoral, el director o directora debe participar en un proyecto o proyectos de investigación de ámbito internacional, nacional o regional; en un contrato de investigación suscrito al amparo de los artículos 83 de la Ley Orgánica de Universidades o 60 de la Ley Orgánica del Sistema Universitario, o convenio de investigación por importe igual o superior a cinco mil euros (5.000 €) en ambos casos. Tales circunstancias han de concurrir en la aplicación «PÁGINAv3» o, en su defecto, justificarse documentalmente.

Los proyectos, contratos o convenios deben de hallarse vigentes a la fecha de cierre de esta convocatoria o haber estado vigentes en el año anterior a la fecha de cierre de esta.

b. Hallarse adscrito o adscrita al departamento universitario en el que se hubiera de desarrollar la actividad investigadora de la persona aspirante. En el supuesto de codirectora o codirector necesario que se prevé en la letra i) del apartado 1 de la base segunda, habrá de concurrir la misma circunstancia de adscripción departamental.

2. Ningún doctor o doctora podrá avalar, ya sea como persona directora o codirectora, más de una solicitud correspondiente a la presente convocatoria.

3. Las personas que hubieran aceptado dirigir o codirigir la tesis doctoral de la persona aspirante quedarán sujetas al deber de realizar tal cometido, salvo imposibilidad sobrevenida apreciada discrecionalmente por el vicerrector o vicerrectora competente en materia de investigación, en cuyo supuesto, y oída la persona contratada, se procederá, en coordinación con el Área de Gestión Académica, a proveer de nueva persona directora o codirectora.

En el caso de que, constante el contrato predoctoral, la persona contratada pretendiera modificar su directora o director de tesis, o su codirector o codirectora, en su caso, será preciso que formule solicitud fundada dirigida a la vicerrectora o vicerrector competente en materia de investigación, quien, previa comprobación de que tal cambio ha sido registrado en el Área de Gestión Académica, resolverá discrecionalmente, tomando en consideración los motivos de la solicitud y las circunstancias concurrentes, previa audiencia, en su caso, de las personas implicadas. En todo caso, las personas directoras o codirectoras propuestas como sustitutas deberán tener necesariamente la misma o superior puntuación, según el Baremo B de esta convocatoria, que las personas directoras o codirectoras que avalaron la solicitud originaria y, asimismo, deberán cumplir los requisitos establecidos en la presente base.

Cuarta. Documentación acreditativa de la concurrencia de los requisitos de admisibilidad expuestos en la base segunda.

1. Los requisitos de admisibilidad expresados en la base segunda se acreditarán con arreglo a la siguiente documentación:

a. El requisito de nacionalidad se verificará:

I. De acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento de la persona aspirante, a favor de la Universidad de Murcia, para la obtención de los datos correspondientes al DNI, salvo oposición expresa manifestada en la solicitud de participación, siendo necesario entonces, agregar a esta una copia de dicho documento.

II. En el supuesto de personas de nacionalidad distinta de la española que sean nacionales de estados miembros de la Unión Europea o de aquellos estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea, mediante la aportación de una copia del pasaporte, del NIE o, en su caso, del documento que en el estado de origen del aspirante tenga validez y eficacia análogas a las del DNI español.

III. Quien, cualquiera que sea su nacionalidad, tenga la condición de cónyuge de persona de nacionalidad española o que sea natural de otro estado miembro de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, o bien sea descendiente de tal persona o de su cónyuge, siempre, así mismo, que

no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes, mediante la aportación de una copia del documento de identidad oficial de su nacionalidad (pasaporte o análogo al DNI), o bien del NIE, acompañando declaración responsable de concurrir los vínculos de parentesco que corresponda y los requisitos asociados a la misma (vivir a expensas o estar a cargo de la persona nacional de otro estado con la que se tenga el vínculo de parentesco; en su caso, inexistencia de separación de derecho; etc.).

IV. En el caso de persona carente de nacionalidad española que no se halle incluida en los supuestos de hecho de los números precedentes y que se encuentre en España en situación de legalidad o pueda aspirar al contrato predoctoral con arreglo a las previsiones de la legislación de extranjería, se aportará copia del NIE y, en su caso, de la restante documentación administrativa acreditativa de que se halla habilitada para residir y para acceder sin limitaciones al mercado laboral español, o de la documentación legal o reglamentariamente requerida por el ordenamiento en materia de extranjería, según fuera el caso.

En cualquiera de los supuestos de la presente letra a, la persona interesada aportará copia simple de la documentación requerida. Llegado el supuesto de adjudicación de contrato a su favor, el órgano de contratación requerirá la aportación de la documentación original o debidamente autenticada que no obre en los archivos de la Universidad de Murcia o a la que esta no pueda acceder en virtud del consentimiento de la persona interesada. Tal aportación se habrá de realizar en el plazo que se fije al efecto, operando dicha circunstancia como condicionante de la firma del contrato. Si faltara la presentación en plazo de la documentación requerida o si esta no fuera bastante para acreditar la concurrencia del requisito, se cursará requerimiento de subsanación por diez (10) días, con apercibimiento de que, si no se subsana la omisión en dicho tiempo, se entenderá que la persona adjudicataria renuncia al contrato y quedará sin efecto su propuesta de contratación.

b. El requisito de edad no precisará de justificación diferente a la resultante del correspondiente documento oficial de identidad, siempre que en este constare la fecha de nacimiento de la persona interesada.

c. El requisito atinente a poseer la capacidad funcional no precisará de acreditación al tiempo de la solicitud. Las personas adjudicatarias habrán de aportar la oportuna certificación médica, expedida por el personal facultativo que preste servicios en el Servicio Nacional de Salud, como condición necesaria para la suscripción de su contrato, en el plazo que sea fijado al efecto por el órgano de contratación y bajo el apercibimiento de que la falta de aportación en plazo o la concurrencia de informe médico del que resulten circunstancias impositivas de dicha capacidad funcional dará lugar a que se entienda que la persona adjudicataria renuncia al contrato y quedará sin efecto su propuesta de contratación.

d. La verificación de concurrencia del requisito de conocimiento de la lengua castellana podrá conducir a la exigencia de superar una prueba específica que lo acredite. Quedarán eximidas de realizar la prueba las personas de nacionalidad española o que sean nacionales de un estado en el que el español sea idioma oficial, así como las que estén en posesión del Diploma de español como lengua extranjera nivel B2 o superior regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, modificado por Real Decreto 264/2008 de 22 de febrero, o del certificado de aptitud en español para personas extranjeras expedido por las Escuelas

Oficiales de Idiomas y así lo hayan hecho constar en el apartado correspondiente de la solicitud.

En su caso, los indicados certificados se aportarán mediante copia simple, sin perjuicio de que, en el supuesto de adjudicación, el órgano de contratación pueda requerir la presentación en forma auténtica.

e. Para verificar la concurrencia del requisito previsto en la letra e del apartado 1 de la base segunda se suscribirá declaración responsable al efecto.

En el caso de las personas aspirantes que resulten ulteriores adjudicatarias, el órgano de contratación podrá realizar las actuaciones de averiguación que sean procedentes o podrá requerir de las personas interesadas documentación acreditativa determinada en plazo que será fijado al efecto, bajo el apercibimiento de que, si no se aporta la documentación en el indicado plazo, o si esta resulta insuficiente para acreditar el hecho, o si de la misma resulta la concurrencia de hecho impeditivo, se entenderá que la persona adjudicataria renuncia al contrato y quedará sin efecto su propuesta de contratación.

f. El requisito señalado en la letra f del apartado 1 de la base segunda será comprobado de oficio por la Universidad de Murcia.

g. El requisito establecido en la letra h del apartado 1 de la base segunda se acreditará mediante la validación, por parte del director o directora de la investigación en la aplicación «PÁGINAv3», de la solicitud. Esta validación es imprescindible para que la solicitud sea evaluada.

Quinta. Documentación acreditativa de la concurrencia de los requisitos del Director o Directora de Investigación expuestos en la base tercera.

1. Los requisitos de admisibilidad expuestos en la base tercera y relacionados con el director o directora de la investigación serán corroborados de oficio por la Universidad de Murcia, salvo en el caso de participación en proyectos no registrada en la aplicación «PÁGINAv3», en cuyo supuesto será preciso aportar justificante de concesión y participación en los mismos.

2. En el supuesto de instancias acogidas a la modalidad B prevista en la base octava, se habrá de acompañar:

- En su caso, datos de la tutora o tutor de la entidad colaboradora e indicación, si procede, de su carácter de director o directora de la tesis doctoral, en el supuesto de que dispusiese de la titulación de doctora o doctor.

3. Documento de compromiso de cofinanciación durante todo el periodo del contrato, de al menos el treinta por ciento (30%) del coste íntegro del contrato, para el caso de que la persona aspirante resulte adjudicataria de un contrato, con arreglo al modelo adjunto como anexo III, debidamente suscrito por persona con capacidad para actuar en nombre de la entidad colaboradora.

Sexta. Documentación acreditativa de los méritos alegados por la persona aspirante.

1. A los efectos de acreditar los méritos curriculares invocados por las personas aspirantes, estas deberán aportar justificación de estos, mediante archivos en formato pdf y nombrados de manera que permita su correcta identificación, a tal efecto se incluirá en el nombre de cada archivo el número y letra del apartado del baremo que corresponda, al cumplimentar el formulario de solicitud y teniendo en cuenta lo establecido en la guía de justificación de méritos anexa a esta convocatoria.

La participación en esta convocatoria supone que la persona interesada ha leído con atención tanto la citada guía de justificación de méritos como las aclaraciones de los límites máximos de aportación de méritos incluidas en los Baremos I de la misma, así como su compromiso de aportar los justificantes, en su caso, con la nomenclatura indicada en el párrafo anterior.

2. Asimismo, se formalizará la correspondiente memoria de la actividad propuesta. En esta sección se introducirán los datos relativos al título y al resumen de tesis doctoral o de la memoria presentada para el acceso a los estudios de doctorado.

3. En el caso de solicitudes acogidas a la modalidad B prevista en la base octava, la memoria deberá recoger un resumen del proyecto de interés específico para la entidad con alta capacidad innovadora y de transferencia de los resultados de la investigación generada. De igual forma, la memoria deberá contar con la conformidad de la entidad colaboradora del proyecto, mediante escrito suscrito por persona con capacidad representativa bastante a estos efectos, e incluirá un cronograma detallado de previsión de resultados.

En todo caso, la memoria deberá presentarse en formato electrónico, firmada por la persona aspirante y por el director o directora de tesis, así como, en su caso, por la persona que actúe en nombre de la entidad colaboradora.

Este documento, junto con el Anexo III de esta convocatoria, para la modalidad B, y el Baremo III del Anexo II, se incluirán en formato pdf en el apartado de "Observaciones" del formulario de solicitud en la aplicación «PÁGINAv3».

4. El expediente académico será recabado de oficio para las y los aspirantes que hayan cursado sus estudios en la Universidad de Murcia. En el resto de los casos se aportará certificado de este. En el caso de certificaciones de expedientes no españoles, será imprescindible adjuntar la declaración de equivalencia de notas medias de estudios realizados en centros extranjeros, empleando el procedimiento disponible en la página web del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

<https://www.universidades.gob.es/equivalencia-de-notas-medias-de-estudios-universitarios-realizados-en-centros-extranjeros/>

En cualquier caso, todas las personas aspirantes, harán constar en el apartado observaciones el título y número de créditos y entidad que los imparte, del Máster o Másteres cursados o que estén cursando en el momento de la solicitud.

Séptima. Reglas comunes a las bases cuarta, quinta y sexta.

1. Sin perjuicio de las reglas especiales que, en su caso, sean dispuestas por las presentes bases, se aplicarán a cualesquiera documentos acreditativos de requisitos de admisibilidad o de méritos evaluables las siguientes reglas comunes:

a. Los que se hallen redactados en idioma diferente al castellano o al inglés deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

b. La presentación se efectuará en formato electrónico, con arreglo a lo que se especifica en la base undécima.

c. Su registro ha de verificarse dentro del plazo de formulación de solicitudes de participación, sin perjuicio de la posibilidad de subsanación de deficiencias con arreglo a las presentes bases y a la Ley.

d. El órgano de contratación o, en su caso, la comisión de contratación podrán requerir a cualquier aspirante y en cualquier momento del proceso selectivo la aportación de documentación original o de copia auténtica de cualquiera de los documentos presentados, con la finalidad de verificar su correspondencia y la consiguiente autenticidad de los datos consignados en los mismos, con el apercibimiento de que la falta de presentación de la documentación requerida, dentro del plazo fijado al efecto, que no será inferior a cinco (5) días hábiles, comportará la exclusión del proceso selectivo.

La documentación que hubiera de aportarse dentro de los plazos de subsanación fijados en estas bases o a requerimiento del órgano de contratación o de la comisión de contratación se presentará, en todo caso, a través del siguiente correo electrónico ugirrh@um.es.

Octava. Número y características de los contratos.

1. El contrato tendrá por objeto la realización de tareas de investigación, en el ámbito de un proyecto específico y novedoso, por quienes estén en posesión de la titulación de Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura, Grado Universitario de al menos 300 créditos ECTS (European Credit Transfer System) o Máster Universitario, o equivalente, y hayan sido admitidos o admitidas a un programa de doctorado. Este personal tendrá la consideración de personal investigador predoctoral en formación. Asimismo, el contrato tendrá por objeto la orientación postdoctoral por un período máximo de doce meses. En cualquier caso, la duración del contrato no podrá exceder del máximo indicado en el punto 4 de la presente Base.

2. Se disponen dos agrupaciones de los contratos convocados:

- Modalidad A): Dirigida a contratos predoctorales destinados a la realización de tareas de investigación, en el ámbito de un proyecto específico y novedoso, en cualquier ámbito científico, técnico, humanístico o artístico, fundamental o aplicado.

- Modalidad B): Dirigida a contratos predoctorales destinados a la realización de tareas de investigación, en el ámbito de un proyecto específico y novedoso, en materias de interés específico para entidades públicas o privadas y con alta capacidad de transferencia de los resultados de la investigación generada.

3. El número de contratos correspondientes a la modalidad A será de quince (15). El número de contratos correspondientes a la modalidad B será de cinco (5). Los contratos no adjudicados en la modalidad B podrán acrecentar los previstos para la modalidad A.

En la modalidad A, se reservará un contrato de nueva adjudicación para cada una de las siguientes cinco ramas de conocimiento, de entre los y las aspirantes con las 25 mejores notas, adjudicándose a la persona, con la mejor puntuación, del género menos representado (PDI) en cada una de ellas en la Universidad de Murcia.

- a. Ciencias.
- b. Ciencias de la Salud.
- c. Arte y Humanidades.
- d. Ciencias Sociales y Jurídicas.
- e. Ingeniería y Arquitectura.

La asignación de cada candidatura a una u otra rama de conocimiento se efectuará tomando en consideración aquella a la que pertenezca el director o directora de investigación con arreglo a los datos que constan en la Universidad de Murcia.

El resto de los contratos se asignarán por acceso general abierto a todas las ramas de conocimiento, sin distinción entre las mismas.

En el supuesto de que no hubiere aspirantes correspondientes a una o más ramas de conocimiento o de las personas solicitantes con las 25 mejores notas, el contrato correspondiente a la rama o ramas de que se trate acrecerá el cupo general.

4. Cada contrato tendrá una duración máxima de cuatro (4) años, sin perjuicio de la aplicación de las reglas particulares del artículo 21, letra c, de la Ley 14/2011, de 1 de junio, modificada por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, a los supuestos singulares previstos en tal precepto.

De modo particular, cuando el contrato fuera concertado con persona con discapacidad, podrá alcanzar una duración máxima de seis (6) años, incluidas eventuales prórrogas, si la duración inicial fuera inferior a dicha cifra, teniendo en cuenta las características de la actividad investigadora y el grado de limitaciones en la actividad.

Las situaciones de incapacidad temporal y los periodos de tiempo dedicados al disfrute de permisos a tiempo completo por gestación, embarazo, riesgo durante la gestación, el embarazo y la lactancia, nacimiento, maternidad, paternidad, adopción por guarda con fines de adopción o acogimiento familiar, o lactancia acumulada a jornadas completas, o por situaciones análogas relacionadas con las anteriores así como el disfrute de permisos a tiempo completo por razones de conciliación o cuidado de menores, familiares o personas dependientes, y el tiempo dedicado al disfrute de excedencias por cuidado de hijo/a, de familiar o por violencia de género durante el período de duración del contrato interrumpirán el cómputo de la duración del contrato.

Los periodos de tiempo dedicados al disfrute de permiso a tiempo parcial por nacimiento, maternidad, paternidad, adopción por guarda con fines de adopción o acogimiento familiar, y la reducción de jornada laboral por razones de lactancia, nacimiento de hijo/a prematuro u hospitalizado tras el parto, guarda legal, cuidado de menores afectados por enfermedad grave, de familiares afectados por accidente o enfermedad grave o de personas dependientes, o por violencia de género, o reducciones de jornada por situaciones análogas relacionadas con las anteriores así como por razones de conciliación o cuidado de menores, familiares o personas dependientes, durante el período de duración del contrato darán lugar a la prórroga del contrato por el tiempo equivalente a la jornada que se ha reducido.

La actividad desarrollada por el personal investigador predoctoral en formación será evaluada anualmente por la comisión académica del programa de doctorado o, en su caso, de la Escuela Internacional de Doctorado de la Universidad de Murcia, durante el tiempo que dure su permanencia en el programa, pudiendo ser resuelto el contrato en el supuesto de no superarse favorablemente dicha evaluación.

5. Cada contrato se celebrará por escrito entre el personal investigador predoctoral en formación, en su condición de trabajador y la Universidad de

Murcia, en su condición de empleadora, y deberá acompañarse de escrito de admisión al programa de doctorado expedido por la Escuela Internacional de Doctorado de la Universidad de Murcia o, en su caso, por el Servicio de Posgrado del Área de Gestión Académica.

6. La falta de matriculación en el programa de doctorado impedirá la suscripción del contrato de trabajo y comportará la exclusión de la persona seleccionada. Su lugar pasará a ser ocupado por la primera persona aspirante o, en su caso, sucesiva clasificada en lista de espera, por su orden y siempre que cuente con la preceptiva matriculación en el correspondiente programa de doctorado.

7. El régimen de dedicación será a tiempo completo.

8. En virtud del contrato predoctoral, el personal investigador en formación quedará vinculado a la Universidad de Murcia, asumiendo ambas partes las obligaciones contractuales que del mismo se deriven. Durante el periodo contractual, el personal investigador predoctoral y, en su caso, la Universidad de Murcia tendrán derecho a todos los beneficios laborales y sociales inherentes al contrato laboral que se suscribe.

9. Las personas contratadas al amparo de la presente convocatoria podrán ser autorizadas a prestar colaboraciones complementarias, con fines formativos, en tareas docentes correspondientes a titulaciones oficiales vinculadas a un departamento de la Universidad de Murcia, hasta un máximo de sesenta (60) horas anuales, con carácter eminentemente práctico y siempre que se hallen vinculadas de modo directo a la índole de la actividad investigadora que avala el contrato predoctoral.

Para ello, se requerirá solicitud de la persona interesada, en el Vicerrectorado con competencias en materia de profesorado, que habrá de especificar el tipo de tareas encomendadas y la duración de estas, a la que se unirá la conformidad expresa de la directora o director de la investigación y, asimismo, acuerdo conforme del correspondiente departamento universitario.

Partiendo de la presunción de que, con carácter general, la realización de tareas complementarias a la docencia, en los estrictos términos señalados, contribuye al mejor progreso académico del personal investigador en formación, la falta de conformidad solo podrá producirse en virtud de informe razonado acerca de la inconveniencia de la actividad docente, en el caso concreto, para el desempeño de las tareas formativas e investigadoras propias del contrato, por concurrencia del riesgo cierto de que se desvirtúe la dedicación a la finalidad de formación investigadora que se halla en la causa del contrato predoctoral.

Luego de extinguido el contrato, el departamento universitario correspondiente extenderá informe acerca de la docencia impartida por el interesado, al término de su realización, que remitirá al vicerrector o vicerrectora competente en materia de profesorado, para la expedición de la pertinente certificación.

Lo expuesto en el presente apartado se verificará, en todo caso, de conformidad con las normas que la Universidad de Murcia establezca a estos efectos.

10. Las ausencias temporales del centro de adscripción deberán comunicarse al Área de Gestión Académica y autorizarse previamente por el vicerrector o vicerrectora competente en materia de investigación. A tal efecto, la persona

interesada formulará solicitud razonada, que deberá contar con la conformidad del director o directora de la investigación y que habrá de presentarse con antelación bastante para su resolución expresa, fijada en no menos de quince (15) días antes del inicio de la ausencia correspondiente.

Las ausencias autorizables serán, únicamente, aquellas cuya finalidad inmediata se halle justificadamente relacionada con las actividades de formación investigadora propias del contrato predoctoral, a cuyo fin se acompañará a la solicitud una memoria detallada de las actividades a realizar durante la misma.

11. Durante el periodo de contrato, para apoyar al personal investigador en formación, concurrirá la posibilidad de solicitar una bolsa de viaje en los términos establecidos en la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-606/2021 de 11 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de ayudas complementarias a la movilidad para personas beneficiarias del Programa de Contratos Predoctorales del Plan de Fomento de la Investigación de la Universidad de Murcia.

12. Esta convocatoria contempla el pago de los precios públicos de las matrículas por tutela de tesis en los programas de doctorado correspondientes a los cursos académicos en los que esté matriculado el personal adjudicatario durante la vigencia de la ayuda.

13. Las personas con contrato predoctoral quedan sujetas, en virtud de su relación laboral de servicios, al régimen disciplinario previsto en el II Convenio Colectivo de Trabajo de Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Región de Murcia, de 1 de enero de 2016.

14. Asimismo, en su condición de estudiantes de doctorado de la Universidad de Murcia, las personas con contrato predoctoral y que, por lo tanto, se hallan cursando estudios de doctorado, quedan sujetas a la Ley 3/2022 de 24 de febrero, de convivencia universitaria.

Novena. Condiciones de financiación en las modalidades A y B.

1. En el supuesto de los contratos convocados para la modalidad A, conforme a la definición otorgada a la misma en la base tercera, la Universidad de Murcia asumirá el coste total de la contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.d de la Ley 14/2011, de 1 de junio, modificada por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre.

2. En el supuesto de los contratos convocados para la modalidad B, conforme a la definición otorgada a la misma en la base tercera, se exigirá una cofinanciación procedente de entidad pública o privada distinta a la Universidad de Murcia y caracterizada por la alta capacidad de transferencia de los resultados de la investigación generada. Tal cofinanciación alcanzará un mínimo del treinta por ciento (30%) del coste total del contrato, durante todo el periodo de duración de este según los importes especificados en el Anexo III.

A tales efectos, dicho compromiso no se considerará extendido a eventuales incrementos de costes laborales debidos a causas ajenas a la entidad cofinanciadora, salvo que esta decida voluntariamente tal extensión.

3. En el caso de los contratos correspondientes a la modalidad B, la aplicabilidad de lo previsto en el apartado 6 de la base octava requerirá que la cofinanciación se extienda al periodo de orientación postdoctoral correspondiente.

4. A tales efectos, se requerirá compromiso de financiación suscrito por persona con capacidad bastante para actuar en nombre de la entidad

cofinanciadora, conforme al modelo que se adjunta como anexo III, en el que se ha de expresar, al menos, el porcentaje de cofinanciación comprometido y la forma de abono a favor de la Universidad de Murcia.

La Universidad de Murcia asume el compromiso de aplicar íntegramente la cofinanciación empresarial a los costes del contrato correspondiente, respondiendo, en caso contrario, frente a la empresa afectada.

Décima. Dotación y pago.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.d de la Ley 14/2011, de 1 de junio, modificada por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, durante los dos primeros años de vigencia del contrato la retribución a favor del personal contratado predoctoral no podrá ser inferior al cincuenta y seis por ciento (56%) del salario fijado para las categorías equivalentes en el II Convenio Colectivo de Trabajo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Región de Murcia. De igual forma y en relación con las mismas categorías equivalentes, no podrá ser inferior al sesenta por ciento (60%) durante el tercer año y al setenta y cinco por ciento (75%) durante el cuarto año de vigencia contractual. Tampoco podrá ser inferior al salario mínimo interprofesional que se establezca para cada año, con arreglo al artículo 27 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Undécima. Instancia de participación. Presentación.

1. El plazo de presentación de las instancias o solicitudes de participación en el proceso selectivo dará comienzo a las cero (00:00) horas del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM) y se extenderá hasta las 23:59 horas (hora peninsular) del día 13 de septiembre de 2024.

2. Para la presentación de la instancia de participación se ha de efectuar la oportuna cumplimentación de formulario de solicitud, en aplicación «PÁGINAv3» de la Web de la Universidad de Murcia, en la URL: <https://pagina.um.es>.

Solo en el caso de fallo de la citada aplicación informática, por causas no imputables a la persona interesada, se podrán presentar las solicitudes por cualquiera de los medios y en la forma previstos reglamentariamente en desarrollo del artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, además en este único supuesto, deberán enviar copia de la solicitud presentada, dentro del plazo establecido en la convocatoria, a la siguiente dirección de correo electrónico ugirrh@um.es

3. Al firmar y presentar la solicitud, la persona aspirante declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos precisos para su admisión al contrato al que concursa, adjuntando a la misma, certificación de vida laboral en el apartado "observaciones" de la aplicación «PÁGINAv3».

4. En todo caso, dentro del plazo de presentación de instancias se habrá de aportar cuanta documentación fuere procedente de entre la relacionada en las bases cuarta, quinta y sexta.

Dicha documentación habrá de presentarse, en el apartado de "observaciones" de la aplicación «PÁGINAv3», si no se dispone de uno específico para esta en la citada aplicación. Esta documentación se aportará necesariamente, en formato electrónico (PDF) al tiempo en que se valida la solicitud.

5. La falta de aportación dentro del plazo de presentación de instancias de alguna documentación precisa para la acreditación de méritos evaluables que hubieren sido alegados por la persona aspirante dará lugar a que la comisión de contratación acuerde la publicación de requerimiento de subsanación por plazo de diez (10) días hábiles, con el apercibimiento de que no se evaluará el mérito que corresponda en el supuesto de desatención del requerimiento. En todo caso, la documentación atinente a méritos habrá de ceñirse a los concurrentes en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. La tentativa de incorporar al amparo de este apartado documentos acreditativos de méritos acaecidos o acreditados con posterioridad no será tenida en consideración.

6. Cada aspirante será responsable de la veracidad de los datos contenidos en su instancia de participación y en la documentación aneja, no obstante, no requerirse, en todos los supuestos, documentación auténtica. La ocultación o falsedad de tales datos determinará la exclusión del proceso selectivo, previa audiencia de la persona afectada por plazo de cinco (5) días.

Si la ocultación o falsedad fuera detectada luego de la firma del contrato laboral, se procederá a la apertura de expediente disciplinario y podrá producirse la extinción del contrato por esta causa. Si la falta fuera atinente a documentación auténtica aportada en el proceso posterior a la adjudicación y previo a la contratación, los hechos serán puestos en conocimiento, en su caso, del Ministerio Público.

Duodécima. Admisión de las solicitudes de participación.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de participación, el órgano de contratación, a través del Área de Investigación, procederá al examen de las instancias registradas.

2. A tal efecto, se verificará la concurrencia de los requisitos de admisibilidad expuestos en las bases segunda y tercera.

3. Seguidamente, el órgano de contratación procederá a aprobar y a hacer pública una relación provisional de personas admitidas y excluidas, indicando, respecto de estas últimas, la causa de exclusión concurrente y su carácter de subsanable o insubsanable.

4. En la misma resolución se dispondrá un plazo de diez (10) días hábiles para que las personas aspirantes provisionalmente excluidas puedan subsanar las deficiencias que les conciernan y que tuvieran carácter subsanable, con el apercibimiento de que, si así no lo hicieren serán inadmitidas, en definitiva.

5. Transcurrido el indicado plazo, el órgano de contratación aprobará y hará pública la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, reiterando, respecto de estas últimas, la causa o causas de inadmisión concurrente.

6. La resolución por la que se apruebe la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas no podrá invocar causas de exclusión que no hubieran sido previamente expuestas individualizadamente en la resolución provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas.

En el supuesto de que no hubiere aspirantes respecto de quienes procediera la exclusión provisional, se dictará directamente resolución definitiva de personas aspirantes admitidas. Lo propio se observará en el caso de que todas las personas aspirantes excluidas lo fueren por causa de defectos no susceptibles de subsanación.

Decimotercera. Comisión de Contratación.

1. En la misma resolución por medio de la que se haga pública la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, el órgano de contratación acordará y hará pública, así mismo, la composición de la comisión de contratación.

2. La comisión de contratación tendrá la composición prevista en el artículo 162 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, con las modificaciones pertinentes en función de normas imperativas ulteriores, hallándose integrada por:

a. Presidencia: la persona que ocupe la presidencia de la Comisión de Investigación de la Universidad de Murcia.

b. Vicepresidencia: la persona que ocupe la Dirección de la Escuela Internacional de Doctorado de la Universidad de Murcia.

c. Dos (2) vocales: que nombrará el Rector de entre las personas integrantes de la Comisión de Investigación de la Universidad de Murcia a propuesta de la citada Comisión.

d. Dos (2) vocales: que nombrará el Rector de entre las personas integrantes de la Comisión General de Doctorado de la Universidad de Murcia a propuesta de la citada Comisión

e. Dos (2) vocales externos a la Universidad de Murcia: que nombrará el Rector a propuesta de las Comisiones de Investigación y/o General de Doctorado, y que cumplan los requisitos necesarios para ser elegibles como miembros de las citadas comisiones, procurando que, junto a las personas vocales de la UMU, queden representadas las distintas áreas de conocimiento o afines.

f. Un o una (1) vocal que será nombrada por el Rector a propuesta del Comité de Empresa, que cumpla los requisitos necesarios para ser elegible como miembro de la Comisión de Investigación.

g. Secretaría: persona nombrada por el Rector de entre funcionarios o funcionarias pertenecientes a Área de Investigación.

3. El nombramiento de vocales titulares de la comisión de contratación se acompañará de una relación de vocales suplentes, escogidos o escogidas con arreglo a los mismos criterios señalados en la letra c del número 2. La persona que ostente la presidencia no tendrá suplente, actuando en su lugar, si fuere preciso, quien ocupe la vicepresidencia de la comisión de contratación.

4. La Comisión de Contratación responderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas.

5. A efectos de comunicaciones e incidencias, la comisión de contratación tendrá su sede en el Vicerrectorado de Investigación de la Universidad de Murcia, Área de Investigación (correo electrónico: ugirrh@um.es).

A efectos de exhibición y facilitación de copias a las personas interesadas, en el caso de eventuales reclamaciones o impugnaciones durante el proceso selectivo y tras el dictado de la resolución definitiva, el expediente administrativo se formará electrónicamente, será custodiado por quien ejerza la secretaría de la comisión de contratación y radicará en el Área de Investigación.

6. Las personas integrantes de la comisión de contratación se abstendrán de intervenir, comunicándolo al Rector de la Universidad de Murcia, si en ellas concurriere cualquiera de los motivos de abstención previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y podrán ser recusadas por quienes sean

aspirantes, por las mismas causas, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento y con arreglo a lo establecido en el artículo 24 de la misma ley. La circunstancia de dirigir, codirigir o tutorizar la de tesis doctoral de alguna de las personas aspirantes se estimará como interés directo.

7. En su caso, y con anterioridad a la iniciación al procedimiento de selección, el Rector dictará resolución, que se publicará en el TOUM, efectuando el nombramiento de nuevos y nuevas integrantes de la comisión de contratación que hayan de sustituir a quienes no tuviesen la posibilidad para actuar por alguna de las causas previstas en el apartado 6, que quedarán, de igual forma, sujetos a lo previsto en el este apartado.

8. La comisión de contratación se constituirá, previa convocatoria de la persona que ostente la presidencia, con la asistencia necesaria de la Presidenta o Presidente, del Secretario o Secretaria y de la mitad, al menos, de sus integrantes, titulares o suplentes. Luego de la constitución de la comisión de contratación no habrá lugar a sustituciones sobrevenidas de integrantes titulares por integrantes suplentes, ni para sesiones específicas, ni de modo permanente, salvo en el caso de imposibilidad debidamente justificada para actuar o de recusación procedente y posterior a la constitución de la comisión de contratación, si cualquiera de esas circunstancias comportara riesgo de falta de quórum en sucesivas sesiones, en cuyo supuesto el Rector proveerá las sustituciones que fueren precisas, que serán objeto de publicación en el TOUM y respecto de las que se dará el mismo régimen de abstención y recusación señalado en el apartado 6.

9. Luego de constituida y para actuar válidamente en ulteriores sesiones, la comisión de contratación requerirá como quórum de asistencia la presencia de Presidente o Presidenta y de la Secretaria o Secretario, así como de la mitad, al menos, de sus restantes integrantes. En caso de ausencia de las personas que ocupen la presidencia o la secretaría en sesión o sesiones determinadas, les suplirán y actuarán como tales, respectivamente, la que ocupe la Vicepresidencia o, en su caso, la persona vocal de mayor antigüedad en el empleo público, y la persona vocal de menor antigüedad a los mismos efectos. En tal supuesto, las personas vocales que actúen como suplentes no serán computados a los efectos de obtener la presencia de, al menos, la mitad de los integrantes de la comisión de contratación.

10. El procedimiento de actuación de la comisión de contratación se ajustará en todo momento a lo dispuesto en las leyes 39 y 40 de 2015, de 1 de octubre, en lo concerniente, respectivamente, a las disposiciones de procedimiento, en cuanto fueren aplicables a los procesos selectivos de empleo público, y a su carácter de órgano colegiado y las correlativas pautas de funcionamiento.

11. Son funciones de la comisión de contratación:

a. Evaluar a los y las aspirantes con arreglo al procedimiento y a los criterios de selección expuestos en los Baremos de los Anexos I y II de esta convocatoria. A tal efecto, la comisión de contratación podrá requerir la asistencia que estime precisa de personas o de entidades públicas que presten asesoría técnica en procesos de selección de personal ligado a la investigación universitaria.

b. Adoptar todas las decisiones que le correspondan para el correcto desarrollo del proceso selectivo, de conformidad, siempre, con las presentes bases y con las previsiones aplicables del ordenamiento jurídico.

c. Resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las normas por las que se rige la convocatoria, incluidas sus bases, así como lo que proceda hacer en los supuestos no previstos en aquella.

12. La comisión de contratación no podrá aprobar, ni declarar que han superado el proceso de selección, a un número superior de aspirantes que el de contratos convocados. Cualquier propuesta de aprobados y aprobadas que contravenga lo establecido en esta base será nula de pleno derecho.

Al efecto de eventuales recursos administrativos contra las decisiones de la comisión de contratación que sean susceptibles de impugnación autónoma, se advierte, con carácter informativo, de que el superior jerárquico de la comisión de contratación es el Rector de la Universidad de Murcia.

Decimocuarta. Publicaciones.

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cualesquiera comunicaciones ulteriores a las que dé lugar la presente convocatoria y que deban ser notificadas a las personas interesadas se efectuarán mediante publicación del acto o resolución de que se trate en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, sustituyendo a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos. En este sentido, la identificación de las citadas personas se realizará mediante el nombre y apellidos, incluyendo, el número asignado en la aplicación «PÁGINAv3», a sus correspondientes solicitudes cuando haya personas en las que coincidan estos datos.

Decimoquinta. Evaluación de aspirantes y resolución del procedimiento.

1. La selección de las personas aspirantes admitidas se dividirá en dos fases.

2. En la fase primera, la comisión de contratación procederá a la selección de los y las cincuenta (50) aspirantes con las mejores notas medias del expediente académico ponderado, con independencia de la modalidad a la que hayan presentado su solicitud, salvo que el número de personas admitidas fuere inferior. Esta selección se efectuará mediante el criterio exclusivo de la nota media ponderada del expediente académico de la titulación de diplomatura, licenciatura, ingeniería, arquitectura o grado que fuera precisa para el acceso al correspondiente programa de doctorado, sin tener en cuenta la calificación media del máster que fuere necesario a los mismos efectos. Para el caso de estudios realizados en el extranjero se tendrá en cuenta la nota que resulte en la "Declaración de equivalencia de notas medias de estudios realizados en centros extranjeros" que se obtenga empleando el procedimiento disponible en la página web del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Con el objeto de realizar un tratamiento homogéneo y objetivo de la nota media del expediente académico, esta será ponderada de acuerdo con el procedimiento de cálculo detallado en la base decimonovena. En el Anexo V de esta resolución se relacionan los coeficientes de ponderación de las distintas titulaciones.

3. Una vez realizada la primera fase de la selección, la comisión de contratación hará pública la relación provisional de personas seleccionadas para acceder a la segunda fase, en la que se incluirá la relación ordenada con arreglo al criterio de la nota media ponderada de todas las personas admitidas al proceso selectivo. En la misma resolución se habilitará un período de alegaciones,

por tiempo de diez (10) días hábiles, luego del cual se hará pública la relación definitiva de personas calificadas para acceder a la segunda fase del proceso selectivo, con expresión de la calificación obtenida por cada una de ellas, por su orden, conforme a lo establecido en la letra a del apartado 1 de la base decimosexta.

4. La segunda fase del proceso de selección consistirá en la valoración del currículo de cada aspirante y del respectivo director o directora de investigación, así como, en el caso de los contratos de la modalidad B, del interés de la entidad pública o privada con alta capacidad de transferencia de los resultados de la investigación generada, según su trayectoria con la Universidad de Murcia. Todo ello con arreglo a los parámetros resultantes de los baremos que se exponen en los Anexos I y II.

Concluida la valoración de méritos correspondientes a la segunda fase, la comisión de contratación hará pública una relación de personas evaluadas, por el orden de clasificación de estas, mediante resolución que concederá plazo de diez (10) días hábiles para la formulación de alegaciones y que contendrá propuesta provisional de contratación a favor de las personas aspirantes seleccionadas.

5. Finalizado el período de alegaciones, la comisión de contratación formulará propuesta definitiva de contratación de las personas aspirantes seleccionadas, que será objeto de publicidad. La propuesta definitiva de contratación incluirá, relacionadas por orden de calificación, a todas las personas aspirantes evaluadas en la segunda fase del proceso de selección. Dicha propuesta, en unión de las alegaciones presentadas; del informe acerca de las mismas que realice la comisión de contratación; y, del conjunto del expediente, se elevará al Rector para la adopción de la decisión definitiva que proceda.

6. En cualquiera de los supuestos, la falta de presentación de alegaciones en los períodos dispuestos para ello permitirá proceder directamente a considerar que la propuesta provisional queda elevada a definitiva, lo que habrá de ser advertido expresamente en aquella.

7. Al formular la propuesta definitiva de contratación, la comisión de contratación aplicará lo establecido en el apartado 3 de la base octava, aun cuando ello supusiera que alguna de las personas aspirantes favorecidas por la previsión correspondiente antecedería a otro u otros aspirantes de diferente rama de conocimiento.

8. La comisión de contratación no podrá proponer la contratación de un número de aspirantes superior al de contratos convocados. Ello no obstante, la propuesta incluirá, así mismo, una relación de personas aspirantes suplentes, clasificadas por el orden correspondiente y distinguidas por rama de conocimiento de adscripción, para el caso de vacante de alguno de los contratos de la modalidad A previstos en el apartado 3 de la base octava, que, en su caso, serían llamadas para ser contratadas en el supuesto de que alguna de las personas aspirantes seleccionadas no llegaran a serlo, por voluntad propia o por otra causa, así como en el caso de que, dentro de los tres (3) primeros meses de duración del contrato, cesara en su contrato por cualquier motivo.

9. El Rector dictará resolución de conformidad con lo propuesto por la comisión de contratación, salvo que, en su caso, apreciara la procedente estimación de alegaciones, en cuyo supuesto dictará la resolución fundada que considere arreglada a derecho.

10. La resolución definitiva del procedimiento fijará el plazo oportuno para que las personas seleccionadas acrediten documentalmente en el Área de Recursos Humanos y Servicios Generales de la Universidad de Murcia los extremos que, en su caso, pudieran ser requeridos con arreglo a la convocatoria, así como para suscribir el contrato de trabajo y la fecha o plazo de incorporación al correspondiente puesto de trabajo.

En el caso de los contratos de la modalidad B, la Universidad de Murcia comunicará a la entidad cofinanciadora respecto de cada persona adjudicataria la resolución del proceso selectivo dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la resolución definitiva, acompañando una propuesta de convenio de colaboración empresarial ajustada al modelo que se integra en el Anexo IV.

Decimosexta. Porcentaje aplicable en la puntuación final a los diferentes conceptos evaluables de las fases primera y segunda del proceso de selección.

1. La puntuación final del proceso de selección se hallará con arreglo a los siguientes porcentajes:

a. La valoración del expediente académico ponderado de cada aspirante candidato supondrá el ochenta por ciento (80%) de la puntuación máxima del proceso selectivo en el caso de la modalidad A, con un máximo parcial de ocho (8) puntos, y el setenta por ciento (70%) en el caso de la modalidad B, con un máximo parcial de siete (7) puntos. Conforme a lo anticipado con arreglo a los apartados 2 y 3 de la base segunda, obtendrán cero (0) puntos los aspirantes cuya nota media ponderada de expediente académico sea inferior a seis y medio (6,5), o seis (6) respectivamente.

b. La valoración del currículum de cada aspirante, de acuerdo con los baremos que incorporan los Anexos I y II (BAREMO I), supondrá diez por ciento (10%) de la puntuación máxima para ambas modalidades siendo la calificación máxima parcial a obtener por razón de este concepto, de un (1) punto.

c. La valoración de la capacidad investigadora de las personas directoras de investigación, hallada conforme a los baremos que integran los Anexos I y II (BAREMO II), supondrá el diez por ciento (10%) de la puntuación máxima para ambas modalidades siendo la calificación máxima parcial a obtener por razón de este concepto de un (1) punto.

En el caso de la modalidad B, el interés e implicación de la entidad pública o privada con alta capacidad de transferencia de los resultados de la investigación generada, según su trayectoria con la Universidad de Murcia, supondrá el diez por ciento (10%) de la puntuación máxima del Anexo II (BAREMO III), siendo la calificación máxima parcial a obtener, por este concepto, de un (1) punto.

Decimoséptima. Puntuaciones mínimas requeridas para superar el proceso selectivo.

1. Sin perjuicio de la concurrencia con otras personas aspirantes y de la condición derivada de la prelación alcanzada en la clasificación correspondiente, para superar el proceso selectivo se requiere obtener las siguientes puntuaciones mínimas:

a. En el caso de aspirantes a contratos de la modalidad A, siete (7) puntos.

b. En el caso de aspirantes a contratos de la modalidad A, en los que concurra alguna de las circunstancias previstas en el punto 3 de la base segunda de esta convocatoria, seis (6) puntos.

c. En el caso de aspirantes a contratos de la modalidad B, seis (6) puntos.

Decimoctava. Alcance de las puntuaciones y criterios dirimentes de caso de empate.

1. Con el fin de procurar una evaluación certera y específica, tratando de evitar empates, las puntuaciones aplicables a cada uno de los conceptos establecidos en la base decimosexta se realizarán alcanzando hasta la centésima, en los epígrafes establecidos en el correspondiente Baremo.

2. En los supuestos de eventual empate en la calificación correspondiente a la primera fase del proceso selectivo que fueren determinantes para la continuidad de dos o más aspirantes, se procederá directamente a acordar que dichas personas pasen a la segunda fase del proceso de selección.

3. En los supuestos de eventual empate en la puntuación correspondiente al conjunto del proceso selectivo y que fueren determinantes para la contratación o para la prelación en la lista de espera se aplicarán los siguientes criterios dirimentes:

a. Se atenderá, en primer lugar, a la calificación resultante de la letra a de la base decimosexta. Si persistiera el empate, se acudirá a la puntuación resultante de la letra b.

b. En el supuesto de aspirantes correspondientes a la modalidad B, se atenderá, finalmente, a la puntuación resultante de la letra d de la base decimosexta.

c. Si persistiera el empate, se atenderá a los otros méritos relevantes descritos en el punto 6, baremo I, ANEXOS I y II, por el siguiente orden de apartados b), a), e) y f).

4. Si la situación de igualdad fuera total luego de la aplicación de los criterios dirimentes expresados en las letras anteriores, se procederá de acuerdo con las siguientes reglas:

a) Si la situación de empate fuera determinante de la asignación de contrato y se produjese entre aspirantes pertenecientes a la misma rama de conocimiento, se adjudicará a la persona del género menos representado en el PDI de la Universidad de Murcia en la correspondiente rama.

b) Si la situación de empate determinante para la asignación del contrato no se produjese entre aspirantes pertenecientes a la misma rama de conocimiento, se procederá a asignar el contrato al género menos representado en la asignación global de los contratos de esta convocatoria.

c) Si aun así persistiera el empate, el contrato se asignará con arreglo a la prelación resultante del orden alfabético del primer o único apellido de cada aspirante, conforme a la Resolución de 27 de julio de 2023 de la Secretaría de Estado de Función Pública, o la que se encuentre vigente en el momento de la resolución definitiva de los contratos.

d) Si la situación de empate fuera determinante de la asignación de lugar en la lista de espera, se procederá con arreglo a lo establecido en los párrafos anteriores.

Decimonovena. Criterios de ponderación del expediente académico en la evaluación correspondiente a la primera fase del proceso de selección.

1. El cálculo de la nota media del expediente académico ponderado se hallará teniendo exclusivamente en cuenta la titulación de diplomatura, licenciatura,

ingeniería o grado con el que se vaya a acceder al programa de doctorado, sin tener en cuenta las calificaciones correspondientes a másteres, así mismo, precisos para el acceso al programa de doctorado, con las excepciones a las que se hace referencia en el apartado 3.

2. Para garantizar una evaluación homogénea de todas las personas aspirantes, para titulaciones externas a la Universidad de Murcia no recogidas en el Anexo V de la convocatoria, la Comisión de Investigación aplicará el coeficiente de ponderación que, motivadamente, considere más afín de entre las titulaciones de la misma rama de conocimiento recogidas en el citado anexo.

3. Si la comisión de contratación apreciara la existencia de desviaciones injustificadas, podrá aplicar un índice corrector adicional, debiendo ello quedar debidamente fundamentado en el expediente.

4. El cálculo del coeficiente de ponderación para las titulaciones (C(t)) se efectuará con arreglo a la siguiente fórmula:

$$C(t)=1-0,2*(I(t)-\min)/(\max-\min)$$

Siendo:

a. $I(t)$ = ÍNDICE (o cociente) DE LA TITULACIÓN.

El índice ($I(t)$) es la media de los índices de todos los estudiantes de cada titulación. A tal efecto, el índice de cada estudiante se calcula dividiendo la nota media ponderada de cada alumno o alumna entre la nota obtenida en la fase general de las pruebas de acceso a la Universidad (o, en su caso, la nota en bachiller con curso preuniversitario).

La nota media ponderada utilizada para el cálculo de los índices descritos se obtendrá teniendo en cuenta los créditos a los que se ha presentado el alumno o alumna (incluye los créditos suspensos). Los coeficientes se calcularán teniendo en cuenta los siguientes criterios para seleccionar los expedientes académicos: i) para titulaciones de grado, se utilizarán todos los cursos hasta el 2022/23; ii) para titulaciones extinguidas en 2010, se utilizarán los datos del alumnado matriculado entre los cursos académicos 2005/2006 y 2009/2010; iii) para titulaciones extinguidas en 2011, se utilizarán los datos del alumnado matriculado entre los cursos académicos 2006/2007 y 2010/2011. La relación de cocientes de las titulaciones tendrá un cociente o índice máximo (máx.) y un mínimo (mín.) que serán utilizados en la fórmula arriba mencionada.

Vigésima. Obligaciones de las personas adjudicatarias.

1. Las personas adjudicatarias de contrato de trabajo quedan sujetas a las siguientes obligaciones, a cuya satisfacción se condiciona la efectiva contratación y el inicio de la prestación de servicios:

a. Proporcionar la documentación pertinente ante el Área de Recursos Humanos y Servicios Generales de la Universidad de Murcia, con arreglo a las condiciones cronológicas y sustantivas previstas en la presente convocatoria y en la resolución definitiva del procedimiento.

b. Suscribir el contrato de trabajo en la fecha, dentro del plazo o en el término que señale la resolución definitiva del procedimiento.

2. La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones referidas en el apartado 1 se estimará como renuncia al contrato adjudicado, salvo que concurriera causa justificada de imposibilidad material por tiempo no superior a quince (15) días, en cuyo supuesto habrá de cursarse la oportuna comunicación,

dirigida al Área de Recursos Humanos y Servicios Generales de la Universidad de Murcia, tan pronto como conste el motivo de la imposibilidad y acompañando documentación acreditativa bastante. En tal hipótesis, se podrá conceder un aplazamiento por el tiempo prudencialmente necesario al efecto.

3. Luego de suscrito el contrato de trabajo, las personas contratadas predoctorales quedan sujetas a las siguientes obligaciones:

a. Incorporarse a la actividad de investigación en la fecha, dentro del plazo o en el término que hubieran sido señalados en la resolución definitiva del procedimiento o, en su caso, en el contrato de trabajo. La falta de incorporación en el tiempo fijado al efecto podrá ser estimada como desistimiento unilateral del contrato, salvo que medie causa fundada atinente a imposibilidad material de incorporación por motivos de incapacidad transitoria, de maternidad o paternidad u otras situaciones análogas conforme a derecho.

b. Las propias del régimen jurídico que comporta el contrato predoctoral, con arreglo a la normativa reguladora del mismo.

c. Incorporarse al Grupo de Investigación al que pertenezca el director o la directora de su investigación.

d. Durante mes de octubre de cada año de contrato, presentar una memoria de un máximo de mil (1.000) palabras sobre el desarrollo de la investigación y con arreglo al modelo normalizado que se indique y que se hallará disponible en la página web del vicerrectorado competente en materia de investigación, a excepción del último año en el que presentarán el informe final.

e. En el plazo de un mes desde la finalización del contrato, presentar un informe final relativo a todo el período del contrato con arreglo al modelo normalizado que se indique y que se hallará disponible en la página web del vicerrectorado competente en materia de investigación.

f. En todo caso, las tareas de investigación desarrolladas por el personal contratado predoctoral deberán atenerse a las instrucciones generales y, en su caso, específicas dimanantes de los órganos competentes de la Universidad de Murcia en relación con sus aspectos técnicos, de seguridad, control, etc. Así mismo, deberán atenerse a lo establecido en los principios internacionales y en la normativa vigente en materia de bioética, experimentación animal, bioseguridad, seguridad química, protección del medio ambiente, patrimonio natural y biodiversidad y protección de datos.

Vigésima primera. Régimen de incompatibilidades

La percepción de una ayuda al amparo de esta convocatoria es incompatible con otras ayudas financiadas con fondos públicos o privados que tengan una finalidad análoga, así como con sueldos o salarios de similar naturaleza, con otras actividades que tengan horarios coincidentes con los de la formación y, con carácter general, con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial o con cualquier actividad que pueda afectar al cumplimiento del objeto de la ayuda, a su finalidad formativa e investigadora, o que se produzca en su mismo horario.

Vigésima segunda. Personas adjudicatarias de convocatorias anteriores.

Con la finalidad de observar la homogeneidad tanto de derechos como de obligaciones de todas la personas interesadas en este tipo de convocatorias, las personas adjudicatarias de un contrato predoctoral con cargo a cualquiera de



las anteriores convocatorias de «Contratos Predoctorales del Plan de Fomento de la Investigación de la Universidad de Murcia» que se encuentren en activo, se registrarán por lo establecido en la presente convocatoria y en sus correspondientes bases, salvo en lo concerniente al plazo de presentación de la memoria anual de seguimiento que se regirá por lo establecido en su correspondiente convocatoria.

Murcia, 26 de junio de 2024.—El Rector, José Luján Alcaraz.

ANEXO I**BAREMO I: SOLICITANTE (MODALIDAD A) (Máximo 9 puntos):**

	Valores
Expediente Académico Ponderado de los estudios que le den acceso x 0,8.	(máx. 8,00 puntos)
Méritos adicionales del solicitante	(máx. 1,00 puntos)
Se valorarán de acuerdo con las siguientes puntuaciones: (Se valorarán un máximo de 2 contribuciones en forma de artículos, y libros o capítulos de libros y se describirán de forma narrativa los indicadores de relevancia y calidad de la contribución, el papel de la persona candidata según la escala <u>CRediT</u> y la justificación de alineamiento con el proyecto de tesis doctoral que se va a realizar).	Máx. 0,4 puntos
1. Artículos de Investigación publicados: (con ISSN o DOI)	
1.a) Revistas clasificadas en el JCR en SCIE y en JCR SSCI (Science Citation Index Extended, Social Science Citation Index) o en el listado de Art & Humanities Citation Index. Revistas incluidas en SCIE, SSCI, AHCI (Science Citation Index Extended, Social Science Citation Index, Art & Humanities Citation Index) tomadas de la base de datos WOS Colección Principal. Para SCIE Y SSCI consultar el Factor de impacto del JCR (Journal Citation Reports), en el año de publicación del artículo, o si la fecha es posterior consultar el último año disponible en el momento de publicarse esta convocatoria. (http://www.um.es/web/biblioteca/contenido/servicios-investigacion/acreditacion-y-sexenios).	
Primer cuartil ^a	0,20 ^a
Segundo cuartil	0,15
Tercer cuartil	0,10
Cuarto cuartil	0,05
Publicaciones en A&HCI	0,15
Publicaciones en SSCI y SCIE (no incluidas en JCR)	0,05
^a Si es del primer decil	+0,10
Publicaciones en Nature o Science	+0,15
1.b) Revistas clasificadas en CAPES A1, A2, B1, B2, o en CARHUS PLUS A, B, C y D, o en CIRC A+, A, B, C, o en CORE A+ y A, o en ERIH PLUS, o en ESCI, o en MIAR (ICDS entre 6 y 11), o en SJR Scimago Journal Rank (Cuartiles) Consultar el año de publicación del artículo, o si la fecha es posterior consultar el último año disponible en el momento de publicarse esta convocatoria. (http://www.um.es/web/biblioteca/contenido/servicios-investigacion/acreditacion-y-sexenios)	

Primer cuartil en SJR, o bien incluidas en CAPES A1, o en CARHUS Plus A, CIRC A+, CORE A+, MIAR ICDS = >9.			0,10
Segundo cuartil en SJR, o bien incluidas en CAPES A2, o en CARHUS Plus B, CIRC A, CORE A, MIAR ICDS => 8 y <9.			0,07
Tercer cuartil en SJR, o bien incluidas en CAPES B1, CARHUS Plus C, CIRC B, ERIH PLUS, MIAR ICDS =>7 y <8.			0,05
Cuarto cuartil			0,03
1.c) Revistas clasificadas en CitEc, o en CUIDEN Citation, o en Dialnet Métricas, o en Ranking de Revistas Científicas Españolas de Humanidades y Sociales con Sello de calidad FECYT.			
	Primer cuartil		0,07
	Segundo cuartil		0,05
	Tercer cuartil		0,03
	Cuarto cuartil		0,02
1.d) Publicaciones en proceedings de congresos recogidos en el Rating de Congresos de GII-GRIN-SCIE (http://www.scie.es/gii-grin-scie-rating/)			
	Clase 1		0,20
	Clase 2		0,15
1.e) Revistas no clasificadas en los apartados anteriores y que cumplan, al menos, 30 criterios de calidad estándar en Catálogo Latindex			
	Por cada artículo		0,01
2. Libros y Capítulos de libros de investigación publicados			
<i>Por libros se entienden aquellas publicaciones relacionadas directamente con temas de investigación o creación que tengan depósito legal e ISBN. Quedan excluidos, por tanto, los textos, apuntes, etc., más relacionados directamente con la docencia.</i>			
(Preferentemente se ha de utilizar la valoración en BCI y SPI, utilizando IE-CSIC solo en aquellos casos donde no se puedan utilizar las primeras)			
2. a) Para editoriales incluidas en BCI la puntuación será la correspondiente a la que figura para el Primer cuartil, de las puntuaciones, que a continuación se detallan, para editoriales incluidas en SPI (por disciplinas):			

Libro/Monografía:

	Primer cuartil internacional	0,25
	Segundo cuartil internacional o primer cuartil nacional	0,20
	Tercer cuartil internacional o segundo cuartil nacional	0,15
	Cuarto cuartil internacional o resto de cuartiles nacionales	0,10

• Capítulo de libro:

	Primer cuartil internacional	0,15
	Segundo cuartil internacional o primer cuartil nacional	0,10
	Tercer cuartil internacional o segundo cuartil nacional	0,05
	Cuarto cuartil internacional o resto de cuartiles nacionales	0,03

2. b) Editorial incluida en IE-CSIC:

Libro/Monografía:

	Valor Alto	0,12
	Valor Medio	0,10
	Valor Bajo	0,07

• Capítulo de libro:

	Valor Alto	0,07
	Valor Medio	0,05
	Valor Bajo	0,02

- **Libro/Monografía en una editorial no incluida en SPI o en IE-CSIC:** 0,01 punto.
- **Capítulo de libro de una editorial no incluida en SPI o en IE-CSIC:** 0,005 puntos.

3. Comunicaciones a congresos/posters de investigación: únicamente se tendrán en cuenta a las contribuciones a congresos con un claro carácter científico.

No se considerará como mérito adicional cualquier publicación resultante de estas comunicaciones.

El carácter internacional del Congreso deberá quedar suficientemente acreditado. Se considerarán internacionales aquellos Congresos que a) estén organizados por instituciones y/o organizaciones internacionales o b) cumplan simultáneamente con las siguientes condiciones: al menos el 25 % de los miembros del comité organizador/comité científico (uno de los dos) son de procedencia internacional y al menos el 25 % de los ponentes son de procedencia internacional. Los Congresos que no acrediten su carácter internacional serán considerados como nacionales.

máx. 0,20 puntos

(Se valorarán un máximo de 2 contribuciones en forma de comunicaciones/posters y se describirán de forma narrativa los indicadores de relevancia y calidad de la contribución, el papel de la persona candidata según la escala <u>CRediT</u> y la justificación de alineamiento con el proyecto de tesis doctoral que se va a realizar).		
3.a) Internacionales		
	Cartel o poster	0,05
	Comunicación oral (defensa)	0,07
	Comunicación escrita	0,07
3.b) Nacionales		
	Cartel o poster	0,025
	Comunicación oral (defensa)	0,035
	Comunicación escrita	0,035

Exposiciones de reconocido prestigio y Diseños		máx. 0,4 puntos
(Se valorarán un máximo de 2 contribuciones en forma de producción artística y se describirán de forma narrativa los indicadores de relevancia y calidad de la contribución, el papel de la persona candidata y la justificación de alineamiento con el proyecto de tesis doctoral que se va a realizar).		
4.Exposiciones de reconocido prestigio.		
4.a) Realizadas en espacios expositivos públicos o privados de ámbito no internacional. • Edición de catálogo y/o comisariado. • Con repercusión en los medios de comunicación especializados nacionales (del país donde se encuentre el espacio)	Individual	0,15
	Colectiva	0,10
4.b) Realizadas en espacios expositivos públicos o privados de ámbito nacional. • Edición de catálogo y comisariado. • Con repercusión en los medios de comunicación especializados nacionales	Individual	0,05
	Colectiva	0,025
4.c) Realizadas en espacios públicos o privados con artistas de fuera de su ámbito de influencia territorial. • Edición de catálogo y comisariado.	Individual	0,025
	Colectiva	0,015

4.d) Exposiciones que no cumplan con los criterios anteriores	Individual o Colectiva	0,01
5. Diseño de proyectos artísticos, gráficos, de productos y otros.		
5.a) Para organismos públicos o privados o empresas con repercusión internacional o nacional - Con proyecto técnico o ediciones seriadas o edición de catálogo. - Repercusión en los medios de comunicación generales o especializados.		0,10
5.b) Para organismos públicos o privados o empresas con repercusión regional o local - Con proyecto técnico o ediciones seriadas o edición de catálogo. - Repercusión en los medios de comunicación generales o especializados.		0,02
5.c) Diseños que no cumplan los criterios anteriores		0,01
6. Otros méritos relevantes (*)		máx. 0,6 puntos
6. a) Premio extraordinario de licenciatura o grado		0,25
6. b) Premio nacional de terminación de estudios		1º Puesto: 0,25 puntos 2º Puesto: 0,15 puntos 3º Puesto: 0,10 puntos
6. c) Beca de colaboración del Ministerio y de iniciación a la investigación del CSIC		0,5
6. d) Ayuda de Iniciación a la Investigación del Plan de Fomento de la Investigación de la UMU.		0,3/Ayuda
6.e) Máster Oficial, distinto al requerido para presentar la solicitud con el que se va a acceder al programa de doctorado. (Para considerar este mérito, se ha de aportar justificación del máster de acceso al doctorado en el apartado OBSERVACIONES)		0,2
6. f) Título de licenciado, grado o ingeniería, distinto al requerido para presentar la solicitud.		0,2
6. g) Ayuda obtenida en alguno de los siguientes programas de movilidad internacional: Erasmus + (Estudios, Prácticas o Movilidad Internacional), ILA, ISEP o Programa de la Universidad de Murcia de Convenios Bilaterales.		0,1 puntos por cada mes completo de disfrute de la ayuda.
6. h) Alumno Interno (La justificación de este mérito debe incluirse en el apartado OBSERVACIONES)		0,025 puntos por año

BAREMO II DIRECTOR O DIRECTORA DE LA INVESTIGACIÓN (MODALIDAD A) (Máximo 1,00 punto):

1.-	Publicaciones de investigación desde 1 de enero de 2013 hasta la actualidad: artículos, monografías en revistas periódicas, libros y capítulos que consten en PÁGINA Ponderado x 0,2. IMPORTANTE (aplicar en los cálculos factor de corrección de posición en el Área y de autores)	(máx. 0,5 puntos)
1.1.	Publicaciones en revistas científicas	
	a) Revistas clasificadas en ISI. Revistas incluidas en SCIE, SSCI, AHCI (Science Citation Index, Science Citation Index Extended, Social Science Citation Index, Art & Humanities Citation Index) tomadas de la base WOS Journal Citation Reports (JCR) del último año disponible en el momento de publicarse esta convocatoria (http://www.um.es/web/biblioteca/contenido/servicios-investigacion/acreditacion-y-sexenios)	
	Primer cuartil	0,45
	Segundo cuartil	0,35
	Tercer cuartil	0,25
	Cuarto cuartil	0,15
	^a Si es del primer decil	+0,1
	Publicaciones en Nature o Science	+0,45
	b) Revistas clasificadas en CitEc, SCIMAGO (clasificadas por factor H y distinto de H=cero), ERIH y CORE A+ y A. Revistas de ciencias Sociales y Jurídicas con factor H ≠ 0 recogidas en Google Scholar Metrics. Tomadas del listado del último año disponible en el momento de publicarse esta convocatoria (http://www.um.es/web/biblioteca/contenido/servicios-investigacion/acreditacion-y-sexenios)	
	Primer cuartil	0,35
	Segundo cuartil	0,30
	Tercer cuartil	0,20
	Cuarto cuartil	0,10
	c) Revistas clasificadas en IN-RECS, RESH e IN-RECJ	
	Primer cuartil	0,15
	Segundo cuartil	0,125
	Tercer cuartil	0,075

	Cuarto cuartil	0,0375
d) Publicaciones en proceedings de congresos recogidos en el Rating de Congresos de GII-GRIN-SCIE (http://www.scie.es/gii-grin-scie-rating/) (Es necesario adjuntar justificante)		
Clase 1		0,40
Clase 2		0,20
Nota: Para publicaciones que no sean clasificables como artículos de investigación como son: notas cortas, casos clínicos, clasificaciones taxonómicas, recensiones en humanidades, traducciones y ediciones anotadas, prólogos de publicaciones científicas, cartas al editor o similares, comentarios específicos a normas con número de páginas inferior a 10, se valorarán según el repertorio de revistas y cuartil y su valor en puntos será dividido entre 4.		
1.2. Libros y capítulos de libros de investigación		
Por libros se entienden aquellas publicaciones relacionadas directamente con temas de investigación o creación que tengan depósito legal e ISBN. Quedan excluidos, por tanto, los textos, apuntes, etc., más relacionados directamente con la docencia.		
1.2.1. Para las áreas de <u>Matemáticas, Ciencias Experimentales, Ciencias de la Salud y Enseñanzas Técnicas</u> :		
a) Libros en editoriales extranjeras que aparecen en listados como el Book Citation Index		
	Por autoría	0,6 ^a
	Por capítulo de libro. (máximo 0,4 puntos por libro)	0,15 ^{a,**}
	Por edición (obras colectivas)	0,2 ^a
b) Libros en editoriales españolas que aparecen en listados como el Book Citation Index		
	Por autoría	0,4
	Por capítulo de libro. (máximo 0,30 puntos por libro)	0,1
	Por edición (obras colectivas)	0,1
c) Libros en otras editoriales distintas de las mencionadas anteriormente:		
	Por autoría	0,1
	Por capítulo de libro. (máximo 0,12 puntos por libro)	0,03
	Por edición (obras colectivas)	0,05

1.2.2. Para las áreas de <u>Humanidades, Ciencias Sociales, Ciencias de la Economía y Ciencias Jurídicas</u>		
a) Libros en editoriales (nacionales o extranjeras) con ICEE prioritario (primer cuartil) que aparezcan en el listado SPI correspondiente a cada disciplina		
	Por autoría	0,6 ^a
	Por capítulo de libro	0,15 ^{a, **}
	Por comentario sistemático a normas (nº páginas > 10)	0,15 ^{a, **}
	Por edición (obras colectivas)	0,2 ^a
b) Libros en editoriales (nacionales o extranjeras) con ICEE prioritario (segundo a cuarto cuartil) que aparezcan en el listado SPI correspondiente a cada disciplina		
	Por autoría	0,4
	Por capítulo de libro	0,1 ^{***}
	Por comentario sistemático a normas (nº páginas > 10)	0,1 ^{***}
	Por edición (obras colectivas)	0,1
c) Libros en otras editoriales distintas de las mencionadas anteriormente y que aparezcan en DIALNET		
	Por autoría	0,075
	Por capítulo de libro	0,03
	Por edición (obras colectivas)	0,03
^a Se sumarán 0,08 puntos por cada monografía en editoriales de reconocido prestigio en cada Área ¹ . Los 0,08 puntos se dividirán entre el número de autores		

¹ Área de Matemáticas:

En internacional: Springer, World Scientific, Cambridge University Press, Birkhauser, Amer. Math. Soc., Elsevier, Oxford University Press, European Math. Soc.

En nacional: CSIC, RSME

Área de Ciencias Experimentales: Academic Press, Cambridge University Press, Elsevier, Kluwer, Oxford Press, Science. Springer Verlag, Taylor and Francis, Thompson Reuters, Wiley (John Wiley and Sons)

Área de Ciencias de la Salud: Academic Press, Cambridge University Press, Elsevier, Kluwer, Oxford Press, Science. Springer Verlag, Taylor and Francis, Thompson Reuters, Wiley (John Wiley and Sons)

Área de Enseñanzas Técnicas: Cambridge University Press, MIT Press, Springer, Academic Press, CRC Press, IEEE, IOSPress, McGraw-Hill, Addison Wesley/Pearson, IGI Global.

Área de Ciencias de la Economía: Oxford University Press, Cambridge University Press, Springer, Edward Elgar, Routledge, John Wiley and Sons, Elsevier, McGraw-Hill, MIT Press, Pearson Education.

Área de Humanidades: las 10 primeras (nacionales o extranjeras) con el ICEE más alto del ranking de SPI para cada disciplina (<http://epuc.cchs.csic.es/SPI/disciplinas.php>).

Área de Ciencias Sociales: las 10 primeras (nacionales o extranjeras) del ranking de SPI para cada disciplina (<http://epuc.cchs.csic.es/SPI/disciplinas.php>).

Área de Ciencias Jurídicas:

• Nacionales: Tirant lo Blanch, Aranzadi, Marcial Pons, Tecnos

• Extranjeras: Thompson Reuters, Oxford University Press, Cambridge University Press, Wolters Kluwer, Giuffrè

	**Hasta un máximo de 0,4 puntos para capítulos o comentarios a normas recogidos en un mismo libro			
	***Hasta un máximo de 0,20 puntos para capítulos o comentarios a normas recogidos en un mismo libro			
1.3.	Exposiciones de reconocido prestigio			
	a) Individuales			
		Internacional y Nacional	0,22	
	b) Colectivas			
		Internacional	0,15	
		Nacional	0,10	
2	Participación en proyectos de investigación, contratos Art. 60 de la LOSU y Convenios de Investigación. Registro y explotación de patentes. Ponderado x 0,2.			(máx. 0,5 puntos)
	Se entiende por Proyecto de Investigación aquel que vincula al investigador con un organismo de investigación y que figura en el programa PAGINA. Estos proyectos estarán financiados, en mayor o menor proporción, por un Organismo Público y habrán sido sometidos a un proceso de evaluación científica y/o técnica antes de su concesión. Si en el Proyecto participan varios investigadores, a cada uno de éstos corresponderá la parte proporcional en función del número de investigadores que participen en el Proyecto.			
2.1.	Participación en proyectos de investigación financiados mediante convocatoria pública competitiva durante los últimos 6 años y que consten en PÁGINA			
	IMPORTANTE (aplicar en los cálculos factor de corrección de Investigador Principal y de Convocatorias Internacionales).			
	a) Regionales			
		Participación como miembros del grupo:	1	
		IP del proyecto:	+0,75	
		Si es convocatoria grupo de excelencia:	+1,5	
	b) Nacionales			
		Participación como miembros del grupo:	2	
		IP del proyecto:	+1,5	
	c) Europeos (Programa Marco)			
		Participación como miembros del grupo:	2	
		IP del proyecto	+1,5	

	d) Otros competitivos (Redes, Acciones integradas, Proyecto de Cooperación Internacional con actividades de investigación...)		
		Participación como miembros del grupo	0,7
		IP del proyecto	+0,3
2.2.	Participación en contratos Art. 60 de la LOSU y Convenios de Investigación financiados por la administración o la empresa privada durante los últimos 6 años y que consten en PÁGINA		
	IMPORTANTE (aplicar en los cálculos factor de corrección de Investigador Principal).		
	Por cada contrato con una cuantía (*) de:		
	<30.000 €:		0,5
	30.000 - 60.000 €		1
	>60.000 €:		1,5
	<i>Para cada proyecto donde se haya sido investigador principal</i>		X 2
2.3	Registro y explotación de patentes o programa de ordenador registrado que consten en PÁGINA		
	a) Patentes		
	Nacional: año de la solicitud:		0,07
	Extensión Internacional: año de la solicitud:		0,12
	b) Otros registros de la propiedad industrial y programas informáticos registrados:		
	Nacional: año de la solicitud:		0,035
	Extensión Internacional:		0,06
	c) Por cada licencia en explotación:		
	< 30.000 euros		0,05
	> 30.000 euros		0,15

(*) Aplicable solo a importes efectivamente cobrados.

3.	Por dirección de Tesis Doctorales en los últimos 6 años que consten en PÁGINA y participación en Programas Oficiales de Postgrado. Ponderado x 0,2	(máx. 0,1 puntos)
	* Por cada Tesis Doctoral dirigida con Premio Extraordinario y Mención Europea o Internacional	0,75 puntos
	* Por cada Tesis Doctoral dirigida con Premio Extraordinario	0,5 puntos



	* Por cada Tesis Doctoral dirigida con mención de Doctorado Europeo, Internacional o industrial	0,5 puntos
	* Por cada Tesis Doctoral dirigida sin mención de Doctorado Europeo o Internacional o Premio Extraordinario	0,25 puntos
4.	Por Experiencia Investigadora Contrastada.	<u>(máx. 0,5 puntos)</u>
	* Por cada sexenio de investigación reconocido en la UM	0,1 puntos

ANEXO II**BAREMO I: SOLICITANTE (MODALIDAD B) (Máximo 8 puntos):**

		Valores
Expediente Académico Ponderado de los estudios que le den acceso x 0,7.		(máx. 7,00 puntos)
Méritos adicionales del solicitante		(máx. 1,00 puntos)
Se valorarán de acuerdo con las siguientes puntuaciones: (Se valorarán un máximo de 2 contribuciones en forma de artículos, y libros o capítulos de libros y se describirán de forma narrativa los indicadores de relevancia y calidad de la contribución, el papel de la persona candidata según la escala CRediT y la justificación de alineamiento con el proyecto de tesis doctoral que se va a realizar).		Máx. 0,4 puntos
1. Artículos de Investigación publicados: (con ISSN o DOI)		
1.a) Revistas clasificadas en el JCR en SCIE y en JCR SSCI (Science Citation Index Extended, Social Science Citation Index) o en el listado de Art & Humanities Citation Index. Revistas incluidas en SCIE, SSCI, AHCI (Science Citation Index Extended, Social Science Citation Index, Art & Humanities Citation Index) tomadas de la base de datos WOS Colección Principal. Para SCIE Y SSCI consultar el Factor de impacto del JCR (Journal Citation Reports), en el año de publicación del artículo, o si la fecha es posterior consultar el último año disponible en el momento de publicarse esta convocatoria. (http://www.um.es/web/biblioteca/contenido/servicios-investigacion/acreditacion-y-sexenios).		
	Primer cuartil ^a	0,20 ^a
	Segundo cuartil	0,15
	Tercer cuartil	0,10
	Cuarto cuartil	0,05
	Publicaciones en A&HCI	0,15
	Publicaciones en SSCI y SCIE (no incluidas en JCR)	0,05
	^a Si es del primer decil	+0,10
	Publicaciones en Nature o Science	+0,15
1.b) Revistas clasificadas en CAPES A1, A2, B1, B2, o en CARHUS PLUS A, B, C y D, o en CIRC A+, A, B, C, o en CORE A+ y A, o en ERIH PLUS, o en ESCI, o en MIAR (ICDS entre 6 y 11), o en SJR Scimago Journal Rank (Cuartiles)		

Consultar el año de publicación del artículo, o si la fecha es posterior consultar el último año disponible en el momento de publicarse esta convocatoria. (http://www.um.es/web/biblioteca/contenido/servicios-investigacion/acreditacion-y-sexenios)		
Primer cuartil en SJR, o bien incluidas en CAPES A1, o en CARHUS Plus A, CIRC A+, CORE A+, MIAR ICDS =>9.		0,10
Segundo cuartil en SJR, o bien incluidas en CAPES A2, o en CARHUS Plus B, CIRC A, CORE A, MIAR ICDS => 8 y <9.		0,07
Tercer cuartil en SJR, o bien incluidas en CAPES B1, CARHUS Plus C, CIRC B, ERIH PLUS, MIAR ICDS =>7 y <8.		0,05
Cuarto cuartil		0,03
1.c) Revistas clasificadas en CitEc, o en CUIDEN Citation, o en Dialnet Métricas, o en Ranking de Revistas Científicas Españolas de Humanidades y Sociales con Sello de calidad FECYT.		
	Primer cuartil	0,07
	Segundo cuartil	0,05
	Tercer cuartil	0,03
	Cuarto cuartil	0,02
1.d) Publicaciones en proceedings de congresos recogidos en el Rating de Congresos de GII-GRIN-SCIE (http://www.scie.es/gii-grin-scie-rating/)		
	Clase 1	0,20
	Clase 2	0,15
1.e) Revistas no clasificadas en los apartados anteriores y que cumplan, al menos, 30 criterios de calidad estándar en Catálogo Latindex		
	Por cada artículo	0,01
2. Libros y Capítulos de libros de investigación publicados. <i>Por libros se entienden aquellas publicaciones relacionadas directamente con temas de investigación o creación que tengan depósito legal e ISBN. Quedan excluidos, por tanto, los textos, apuntes, etc., más relacionados directamente con la docencia.</i> (Preferentemente se ha de utilizar la valoración en BCI y SPI, utilizando IE-CSIC solo en aquellos casos donde no se puedan utilizar las primeras)		
2. a) Para editoriales incluidas en BCI la puntuación será la correspondiente a la que figura para el Primer cuartil, de las puntuaciones, que a continuación se detallan, para editoriales incluidas en SPI (por disciplinas):		

- Libro/Monografía:

	Primer cuartil internacional	0,25
	Segundo cuartil internacional o primer cuartil nacional	0,20
	Tercer cuartil internacional o segundo cuartil nacional	0,15
	Cuarto cuartil internacional o resto de cuartiles nacionales	0,10

- Capítulo de libro:

	Primer cuartil internacional	0,15
	Segundo cuartil internacional o primer cuartil nacional	0,10
	Tercer cuartil internacional o segundo cuartil nacional	0,05
	Cuarto cuartil internacional o resto de cuartiles nacionales	0,03

2. b) Editorial incluida en IE-CSIC:

Libro/Monografía:

	Valor Alto	0,12
	Valor Medio	0,10
	Valor Bajo	0,07

- Capítulo de libro:

	Valor Alto	0,07
	Valor Medio	0,05
	Valor Bajo	0,02

- **Libro/Monografía en una editorial no incluida en SPI o en IE-CSIC:** 0,01 punto.
- **Capítulo de libro de una editorial no incluida en SPI o en IE-CSIC:** 0,005 puntos.

3. Comunicaciones a congresos/posters de investigación: únicamente se tendrán en cuenta a las contribuciones a congresos con un claro carácter científico.

No se considerará como mérito adicional cualquier publicación resultante de estas comunicaciones.

El carácter internacional del Congreso deberá quedar suficientemente acreditado. Se considerarán internacionales aquellos Congresos que a) estén organizados por instituciones y/o organizaciones internacionales o b)

máx. 0,20 puntos

<i>cumplan simultáneamente con las siguientes condiciones: al menos el 25 % de los miembros del comité organizador/comité científico (uno de los dos) son de procedencia internacional y al menos el 25 % de los ponentes son de procedencia internacional. Los Congresos que no acrediten su carácter internacional serán considerados como nacionales.</i>		
(Se valorarán un máximo de 2 contribuciones en forma de comunicaciones/posters y se describirán de forma narrativa los indicadores de relevancia y calidad de la contribución, el papel de la persona candidata según la escala CRediT y la justificación de alineamiento con el proyecto de tesis doctoral que se va a realizar).		
3.a) Internacionales		
	Cartel o poster	0,05
	Comunicación oral (defensa)	0,07
	Comunicación escrita	0,07
3.b) Nacionales		
	Cartel o poster	0,025
	Comunicación oral (defensa)	0,035
	Comunicación escrita	0,035
Exposiciones de reconocido prestigio y Diseños		max. 0,4 puntos
(Se valorarán un máximo de 2 contribuciones en forma de producción artística y se describirán de forma narrativa los indicadores de relevancia y calidad de la contribución, el papel de la persona candidata y la justificación de alineamiento con el proyecto de tesis doctoral que se va a realizar).		
4.Exposiciones de reconocido prestigio.		
4.a) Realizadas en espacios expositivos públicos o privados de ámbito no internacional. • Edición de catálogo y/o comisariado. • Con repercusión en los medios de comunicación especializados nacionales (del país donde se encuentre el espacio)	Individual	0,15
	Colectiva	0,10
4.b) Realizadas en espacios expositivos públicos o privados de ámbito nacional. • Edición de catálogo y comisariado. • Con repercusión en los medios de comunicación especializados nacionales	Individual	0,05
	Colectiva	0,025
4.c) Realizadas en espacios públicos o privados con artistas de fuera de su ámbito de influencia territorial. • Edición de catálogo y comisariado.	Individual	0,025
	Colectiva	0.015

4.d) Exposiciones que no cumplan con los criterios anteriores	Individual o Colectiva	0,01
5. Diseño de proyectos artísticos, gráficos, de productos y otros		
5.a) Para organismos públicos o privados o empresas con repercusión internacional o nacional - Con proyecto técnico o ediciones seriadas o edición de catálogo. - Repercusión en los medios de comunicación generales o especializados.		0,10
5.b) Para organismos públicos o privados o empresas con repercusión regional o local - Con proyecto técnico o ediciones seriadas o edición de catálogo. - Repercusión en los medios de comunicación generales o especializados.		0,02
5.c) Diseños que no cumplan los criterios anteriores		0,01
6. Otros méritos relevantes (*)		máx. 0,6 puntos
6. a) Premio extraordinario de licenciatura o grado		0,25
6. b) Premio nacional de terminación de estudios		1º Puesto: 0,25 puntos 2º Puesto: 0,15 puntos 3º Puesto: 0,10 puntos
6. c) Beca de colaboración del Ministerio y de iniciación a la investigación del CSIC		0,5
6. d) Ayuda de Iniciación a la Investigación del Plan de Fomento de la Investigación de la UMU.		0,3/Ayuda
6. e) Máster Oficial , distinto al requerido para presentar la solicitud y con el que se va a acceder al programa de doctorado. (Para considerar este mérito, se ha de aportar justificación del máster de acceso al doctorado en el apartado OBSERVACIONES)		0,2
6. f) Título de licenciado, grado o ingeniería , distinto al requerido para presentar la solicitud.		0,2
6. g) Ayuda obtenida en alguno de los siguientes programas de movilidad internacional: Erasmus + (Estudios, Prácticas o Movilidad Internacional), ILA, ISEP o Programa de la Universidad de Murcia de Convenios Bilaterales.		0,1 puntos por cada mes completo de disfrute de la ayuda.
6. h) Alumno Interno (La justificación de este mérito debe incluirse en el apartado OBSERVACIONES)		0,025 por año

BAREMO II DIRECTOR O DIRECTORA DE LA INVESTIGACIÓN (MODALIDAD B) (Máximo 1,00 punto):

1.	Publicaciones de investigación desde 1 de enero de 2013 hasta la actualidad: artículos, monografías en revistas periódicas, libros y capítulos que consten en PÁGINA Ponderado x 0,2.		(máx. 0,5 puntos)
	IMPORTANTE (aplicar en los cálculos factor de corrección de posición en el Área y de autores)		
1.1.	Publicaciones en revistas científicas		
	a) Revistas clasificadas en ISI. Revistas incluidas en SCIE, SSCI, AHCI (Science Citation Index, Science Citation Index Extended, Social Science Citation Index, Art & Humanities Citation Index) tomadas de la base WOS Journal Citation Reports (JCR) del último año disponible en el momento de publicarse esta convocatoria (http://www.um.es/web/biblioteca/contenido/servicios-investigacion/acreditacion-y-sexenios)		
		Primer cuartil ^a	0,45 ^a
		Segundo cuartil	0,35
		Tercer cuartil	0,25
		Cuarto cuartil	0,15
		^a Si es del primer decil	+0,1
		Publicaciones en Nature o Science	+0,45
	b) Revistas clasificadas en CitEc, SCIMAGO (clasificadas por factor H y distinto de H=cero), ERIH y CORE A+ y A. Revistas de ciencias Sociales y Jurídicas con factor H ≠ 0 recogidas en Google Scholar Metrics. Tomadas del listado del último año disponible en el momento de publicarse esta convocatoria (http://www.um.es/web/biblioteca/contenido/servicios-investigacion/acreditacion-y-sexenios)		
		Primer cuartil	0,35
		Segundo cuartil	0,30
		Tercer cuartil	0,20
		Cuarto cuartil	0,10
	c) Revistas clasificadas en IN-RECS, RESH e IN-RECJ		
		Primer cuartil	0,15
		Segundo cuartil	0,125

		Tercer cuartil	0,075
		Cuarto cuartil	0,0375
d) Publicaciones en proceedings de congresos recogidos en el Rating de Congresos de GII-GRIN-SCIE (http://www.scie.es/gii-grin-scie-rating/) (Es necesario adjuntar justificante)			
	Clase 1	0,40	
	Clase 2	0,20	
Nota: Para publicaciones que no sean clasificables como artículos de investigación como son: notas cortas, casos clínicos, clasificaciones taxonómicas, reseñaciones en humanidades, traducciones y ediciones anotadas, prólogos de publicaciones científicas, cartas al editor o similares, comentarios específicos a normas con número de páginas inferior a 10, se valorarán según el repertorio de revistas y cuartil y su valor en puntos será dividido entre 4.			
1.2.	Libros y capítulos de libros de investigación		
	Por libros se entienden aquellas publicaciones relacionadas directamente con temas de investigación o creación que tengan depósito legal e ISBN. Quedan excluidos, por tanto, los textos, apuntes, etc., más relacionados directamente con la docencia.		
	1.2 1. Para las áreas de Matemáticas, Ciencias Experimentales, Ciencias de la Salud y Enseñanzas Técnicas:		
	a) Libros en editoriales extranjeras que aparecen en listados como el Book Citation Index		
	Por autoría	0,6 ^a	
	Por capítulo de libro. (máximo 0,4 puntos por libro)	0,15 ^{a,**}	
	Por edición (obras colectivas)	0,2 ^a	
	b) Libros en editoriales españolas que aparecen en listados como el Book Citation Index		
	Por autoría	0,4	
	Por capítulo de libro. (máximo 0,30 puntos por libro)	0,1	
	Por edición (obras colectivas)	0,1	
	c) Libros en otras editoriales distintas de las mencionadas anteriormente:		
	Por autoría	0,1	
	Por capítulo de libro. (máximo 0,12 puntos por libro)	0,03	
	Por edición (obras colectivas)	0,05	
	1.2.2. Para las áreas de Humanidades, Ciencias Sociales, Ciencias de la Economía y Ciencias Jurídicas		

a) Libros en editoriales (nacionales o extranjeras) con ICEE prioritario (primer cuartil) que aparezcan en el listado SPI correspondiente a cada disciplina			
	Por autoría	0,6 ^a	
	Por capítulo de libro	0,15 ^{a, **}	
	Por comentario sistemático a normas (nº páginas > 10)	0,15 ^{a, **}	
	Por edición (obras colectivas)	0,2 ^a	
b) Libros en editoriales (nacionales o extranjeras) con ICEE prioritario (segundo a cuarto cuartil) que aparezcan en el listado SPI correspondiente a cada disciplina			
	Por autoría	0,4	
	Por capítulo de libro	0,1 ^{***}	
	Por comentario sistemático a normas (nº páginas > 10)	0,1 ^{***}	
c) Libros en otras editoriales distintas de las mencionadas anteriormente y que aparezcan en DIALNET			
	Por edición (obras colectivas)	0,1	
	Por autoría	0,075	
	Por capítulo de libro	0,03	
	Por edición (obras colectivas)	0,03	
	^a Se sumarán 0,08 puntos por cada monografía en editoriales de reconocido prestigio en cada Área ² . Los 0,08 puntos se dividirán entre el número de autores		

² Área de Matemáticas:

En internacional: Springer, World Scientific, Cambridge University Press, Birkhauser, Amer. Math. Soc., Elsevier, Oxford University Press, European Math. Soc.

En nacional: CSIC, RSME

Área de Ciencias Experimentales: Academic Press, Cambridge University Press, Elsevier, Kluwer, Oxford Press, Science. Springer Verlag, Taylor and Francis, Thompson Reuters, Wiley (John Wiley and Sons)

Área de Ciencias de la Salud: Academic Press, Cambridge University Press, Elsevier, Kluwer, Oxford Press, Science. Springer Verlag, Taylor and Francis, Thompson Reuters, Wiley (John Wiley and Sons)

Área de Enseñanzas Técnicas: Cambridge University Press, MIT Press, Springer, Academic Press, CRC Press, IEEE, IOSPress, McGraw-Hill, Addison Wesley/Pearson, IGI Global.

Área de Ciencias de la Economía: Oxford University Press, Cambridge University Press, Springer, Edward Elgar, Routledge, John Wiley and Sons, Elsevier, McGraw-Hill, MIT Press, Pearson Education.

Área de Humanidades: las 10 primeras (nacionales o extranjeras) con el ICEE más alto del ranking de SPI para cada disciplina (<http://epuc.cchs.csic.es/SPI/disciplinas.php>).

Área de Ciencias Sociales: las 10 primeras (nacionales o extranjeras) del ranking de SPI para cada disciplina (<http://epuc.cchs.csic.es/SPI/disciplinas.php>).

		**Hasta un máximo de 0,4 puntos para capítulos o comentarios a normas recogidos en un mismo libro		
		***Hasta un máximo de 0,20 puntos para capítulos o comentarios a normas recogidos en un mismo libro		
1.3	Exposiciones de reconocido prestigio			
	c) Individuales			
		Internacional y Nacional	0,22	
	d) Colectivas			
		Internacional	0,15	
		Nacional	0,10	
2	Participación en proyectos de investigación, contratos Art. 60 de la LOSU y Convenios de Investigación. Registro y explotación de patentes. Ponderado x 0,2.			(máx. 0,5 puntos)
	Se entiende por Proyecto de Investigación aquel que vincula al investigador con un organismo de investigación y que figura en el programa PÁGINA. Estos proyectos estarán financiados, en mayor o menor proporción, por un Organismo Público y habrán sido sometidos a un proceso de evaluación científica y/o técnica antes de su concesión. Si en el Proyecto participan varios investigadores, a cada uno de éstos corresponderá la parte proporcional en función del número de investigadores que participen en el Proyecto.			
2.1	Participación en proyectos de investigación financiados mediante convocatoria pública competitiva durante los últimos 6 años y que consten en PÁGINA			
	IMPORTANTE (aplicar en los cálculos factor de corrección de Investigador Principal y de Convocatorias Internacionales).			
	a) Regionales			
		Participación como miembros del grupo:	1	
		IP del proyecto:	+0,75	
		Si es convocatoria grupo de excelencia:	+1,5	
	b) Nacionales			
		Participación como miembros del grupo:	2	
		IP del proyecto:	+1,5	

Área de Ciencias Jurídicas:

- Nacionales: Tirant lo Blanch, Aranzadi, Marcial Pons, Tecnos
- Extranjeras: Thompson Reuters, Oxford University Press, Cambridge University Press, Wolters Kluwer, Giuffrè

	c) Europeos (Programa Marco)		
		Participación como miembros del grupo:	2
		IP del proyecto	+1,5
	d) Otros competitivos (Redes, Acciones integradas, Proyecto de Cooperación Internacional con actividades de investigación...)		
		Participación como miembros del grupo	0,7
		IP del proyecto	+0,3
2.2	Participación en contratos Art. 60 de la LOSU y Convenios de Investigación financiados por la administración o la empresa privada durante los últimos 6 años y que consten en PÁGINA		
	IMPORTANTE (aplicar en los cálculos factor de corrección de Investigador Principal).		
	Por cada contrato con una cuantía (*) de:		
	<30.000 €:		0,5
	30.000 - 60.000 €		1
	>60.000 €:		1,5
	<i>Para cada proyecto donde se haya sido investigador principal</i>		X 2
2.3	Registro y explotación de patentes o programa de ordenador registrado que consten en PÁGINA		
	a) Patentes		
	Nacional: año de la solicitud:		0,07
	Extensión Internacional: año de la solicitud:		0,12
	b) Otros registros de la propiedad industrial y programas informáticos registrados:		
	Nacional: año de la solicitud:		0,035
	Extensión Internacional:		0,06
	c) Por cada licencia en explotación:		
	< 30.000 euros		0,05
	> 30.000 euros		0,15

(*) Aplicable solamente a importes efectivamente cobrados.

3	Por dirección de Tesis Doctorales en los últimos 6 años que consten en PÁGINA y participación en Programas Oficiales de Postgrado. Ponderado x 0,2	(máx. 0,1 puntos)
	* Por cada Tesis Doctoral dirigida con Premio Extraordinario y Mención Europea o Internacional	0,75 puntos
	* Por cada Tesis Doctoral dirigida con Premio Extraordinario	0,5 puntos
	* Por cada Tesis Doctoral dirigida con mención de Doctorado Europeo, Internacional o Industrial	0,5 puntos
	* Por cada Tesis Doctoral dirigida sin mención de Doctorado Europeo o Internacional o Premio Extraordinario	0,25 puntos
4.	Por Experiencia Investigadora Contrastada.	(máx. 0,5 puntos)
	* Por cada sexenio de investigación reconocido en la UM	0,1 puntos

BAREMO III INTERÉS E IMPLICACIÓN DE LA EMPRESA MODALIDAD B (Máximo 1,00 punto):

1.	Valoración del interés específico para la entidad y la capacidad innovadora y de transferencia de los resultados de la investigación generada	(máx. 0,4 puntos)
2	Si la empresa es EBT/EICNT participada por la UMU o tiene una cátedra activa con la UMU	0,2 puntos
3	Participación en contratos Art. 60 de la LOSU y Convenios de Investigación con la Universidad de Murcia durante los últimos 6 años y que consten en PÁGINA	(máx. 0,3 puntos)
	Por cada contrato con una cuantía (*) de:	
	<10.000 €:	0,1
	>10.000 €:	0,2
4	El Tutor con grado de doctor en la empresa	0,1 puntos

(*) Aplicable solamente a importes efectivamente cobrados.

ANEXO III

COMPROMISO DE COFINANCIACIÓN

D/D.^a [...], con documento de identidad [...], en representación de la entidad [razón social], con domicilio social en [...] y con NIF [...], en virtud de [título jurídico habilitante de la representación y datos del nombramiento y aceptación, escritura, en su caso, etc.], declara bajo su responsabilidad que la entidad [razón social], conforme con cofinanciar el contrato predoctoral “modalidad B” de D. / D.^a [...], en el caso de que resultara adjudicatario/a de la convocatoria efectuada en virtud de resolución de [...], y de acuerdo con el apartado 2 de la base quinta y los apartados 2 y siguientes de la base novena de la citada convocatoria, se compromete con la Universidad de Murcia a:

1. La financiación del [...] por ciento del coste íntegro del contrato durante todo el período de duración de este.

A tal efecto, se estima que el coste unitario de cada contrato por anualidad, sobre el que se realiza este compromiso de cofinanciación, es el que figura en la siguiente tabla.

Anualidad	Coste unitario (€) para contrato predoctoral durante las cuatro anualidades	Importe (€) que se cofinancia
1 ^a		
2 ^a		
3 ^a		
4 ^a		
Total		

(Importes vigentes a fecha de publicación de esta convocatoria)

2. Efectuar los abonos correspondientes a favor de la Universidad de Murcia mediante transferencia bancaria, en los términos y con la periodicidad que se prevén en el modelo de convenio de colaboración empresarial que integra el Anexo IV de la convocatoria y que será suscrito por las partes en el supuesto de que a D. / D.^a [...] le fuera adjudicado un contrato predoctoral “modalidad B”.

En [localidad], a [fecha]

D/D.^a [...]

ANEXO IV**MODELO NORMALIZADO****CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL EN ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL QUE
SUSCRIBEN LA EMPRESA Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA****REUNIDOS**

De una parte, D. José Luján Alcaraz, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, quien interviene en representación de tal universidad pública, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, verificado en virtud de acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia de 10 de marzo de 2022, publicado en el BORM de 17 de marzo de 2022, y con arreglo a las funciones que le otorgan el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el artículo 42 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto.

Y de otra, el Sr. D./ la Sra. Dña. (*nombre*), (*cargo*), en calidad de representante legal, acreditado con poder notarial bastante, de (*nombre de la entidad*) con CIF (*número*), en virtud de las atribuciones que tiene conferidas según (*referencia al nombramiento*).

EXPONEN

I.- Que la Universidad de Murcia es una Institución destinada al Servicio Público de la Educación Superior, dotada de personalidad jurídica propia en cuyos Estatutos contempla una actuación adecuada a los principios de participación, interdisciplinariedad y pluralismo, procurando favorecer la relación con el entorno regional, nacional e internacional, así como la cooperación con otras instituciones de investigación o enseñanza superior y se encuentra incluida entre las reguladas en el artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.

II.- Que la (*referencia al centro universitario responsable de la actividad y sus objetivos o fines en los que se encuadra la misma*)

III.- Que la empresa desea colaborar con la Universidad de Murcia mediante

A los fines aludidos, ambas partes han acordado celebrar un convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general, de los previstos en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo, con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio

El presente convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general tiene por objeto la participación de la empresa en la financiación de

A fin de alcanzar dicho objeto, asume el compromiso de efectuar la aportación económica que se indica en la cláusula cuarta.

Por su parte, la Universidad de Murcia se compromete a difundir la participación de en la actividad descrita en el párrafo primero de la presente cláusula, en los términos que quedan indicados en la cláusula quinta.

Segunda. Naturaleza

Ambas partes declaran que el presente convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal en las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo y que, en ningún caso, debe considerarse que persigue los fines de los contratos de patrocinio publicitario recogidos en el artículo 22 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

A todos los efectos, la difusión de la participación de en la actividad objeto del presente Convenio no constituirá una prestación de servicios.

Tercera. Aportación económica

....., con la finalidad expresada en las cláusulas anteriores y manteniéndose las condiciones bajo las que suscribe el presente convenio, realizará a la Universidad de Murcia una aportación económica de Euros, mediante transferencia bancaria a la cuenta que a tal efecto indique la Universidad, a la firma del presente convenio.

Percibido el ingreso, la Universidad de Murcia expedirá a la empresa certificación acreditativa de la aportación realizada y destinará el importe del mismo a la dotación económica del proyecto de investigación 000X, partida 0000 0X 000X 000X 00000 de la Universidad cuyo responsable económico es D/Dª.

Cuarta. Difusión de la participación del Colaborador

La difusión de la participación de (*empresa*) en (*actividad*) objeto del presente convenio se llevará a cabo de la siguiente manera:

-

En todo caso, la difusión de la participación de en las actividades descritas se limitará al uso de sus logotipos o signos distintivos, quedando expresamente excluida de este convenio la publicidad o la difusión de cualquier producto o servicio que pueda prestar

En este sentido, y a través de sus respectivos representantes en el órgano de seguimiento previsto en la cláusula séptima, se acuerda:

El compromiso de la Universidad de Murcia de remitir a (*colaborador*) toda la información correspondiente a las actuaciones llevadas a cabo para la difusión de su participación en las actividades de interés público contempladas en el presente convenio, debiendo remitir, si así se solicita por parte de (*colaborador*), copia de los dossiers o notas de prensa, fotografías, cartelería y cualquier otro elemento de difusión de la actuación realizado por la Universidad de Murcia.

Quinta. Propiedad intelectual

En ningún caso las cláusulas del presente convenio suponen la cesión o transmisión, por ninguna de las partes, de cualesquiera derechos de su propiedad intelectual o industrial.

El uso no autorizado o para un fin distinto al pactado en el presente convenio, por alguna de las partes, de cualquier signo distintivo protegido por los derechos de propiedad intelectual o industrial de la otra, facultará a esta última para instar la resolución del presente convenio.

En caso de que dicho uso se haya realizado por la Universidad, esta se compromete a restituir a (*empresa colaboradora*) el importe de las aportaciones realizadas y, todo ello, sin perjuicio de la correspondiente indemnización de daños y perjuicios a que hubiere lugar.

Sexta. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos.

Para el seguimiento y coordinación del presente convenio, se creará una comisión mixta de carácter paritario integrada los siguientes representantes:

- Por la Universidad de Murcia, D. (nombre, unidad/dpto.)
- Por la, D.

La Comisión mixta de seguimiento tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Preparar los procedimientos oportunos para la ejecución del presente convenio.
- b) Velar por el cumplimiento de los objetivos acordados, así como por la correcta aplicación de los fondos aportados.
- c) Aclarar y decidir las dudas que puedan plantearse en el desarrollo del presente convenio.
- d) Presentar anualmente una Memoria de las actuaciones realizadas.

Séptima. Duración

La eficacia del presente convenio comenzará a regir a partir de la fecha de su firma y su duración se extenderá hasta el ... de de

Octava. Resolución

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes, la otra podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de tres meses con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. Cualquiera de las partes, en caso de incumplimiento de la contraria, podrá solicitar la correspondiente indemnización por daños. Los criterios para determinar la posible indemnización serán acordados en el seno de la comisión mixta de seguimiento.

En el supuesto de que el incumplimiento de los compromisos corresponda a la Universidad de Murcia o a las personas o entidades que ésta hubiere designado para la realización de la actividad, queda obligada la Universidad a restituir a las cantidades percibidas.

Novena. Modificación del convenio

La modificación del presente convenio requerirá acuerdo expreso y unánime de los firmantes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, formalizándose mediante adenda al mismo.

Décima. Extinción

El presente convenio podrá extinguirse, además de por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, por incurrir en cualquiera de las causas previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para todos los supuestos de extinción, la comisión mixta de seguimiento acordará lo procedente respecto a las actividades relativas a este convenio que se encuentren en ejecución. En todo caso, deberán finalizarse las actuaciones y actividades que se estén desarrollando o pendientes en un plazo improrrogable acordado por la comisión de seguimiento, transcurrido el cual el convenio será objeto de liquidación en los términos previstos en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015.

Undécima. Código Ético

En el desarrollo de las acciones que serán objeto del presente Convenio, ambas partes asumen los valores de compromiso, diálogo, respeto y responsabilidad del código ético de la Universidad de Murcia, aprobado en Consejo de Gobierno el 1 de julio de 2016.

Duodécima. Naturaleza del convenio y jurisdicción competente.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de controversia, las partes tratarán de solventar las divergencias que pudieran plantearse en orden a la interpretación o cumplimiento del presente Convenio por mutuo acuerdo, a través de la Comisión Mixta. Si no fuera posible alcanzar un acuerdo satisfactorio en un plazo razonable, se considerarán competentes los Jueces y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente convenio, en las fechas de firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la del último firmante.

POR LA UNIVERSIDAD DE MURCIA

POR

José Luján Alcaraz

ANEXO V
COEFICIENTES DE PONDERACIÓN

Orden	Rama de conocimiento	Titulación	Código	Coeficiente
1	Artes y Humanidades	GRADO EN TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN	244	0,948
2	Artes y Humanidades	GRADO EN ESTUDIOS INGLESES	213	0,945
3	Artes y Humanidades	LICENCIADO EN TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN. (INGLÉS)	158	0,944
4	Artes y Humanidades	GRADO EN TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN	262	0,937
5	Artes y Humanidades	GRADO EN TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN	248	0,919
6	Artes y Humanidades	GRADO EN LENGUA Y LITERATURA ESPAÑOLAS	207	0,916
7	Artes y Humanidades	GRADO EN FILOLOGÍA CLÁSICA	216	0,913
8	Artes y Humanidades	LICENCIADO EN TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN. (FRANCÉS)	161	0,913
9	Artes y Humanidades	GRADO EN FILOSOFIA	212	0,912
10	Artes y Humanidades	LICENCIADO EN FILOLOGÍA CLÁSICA	93	0,911
11	Artes y Humanidades	LICENCIADO EN FILOLOGÍA INGLESA	91	0,911
12	Artes y Humanidades	GRADO EN HISTORIA	211	0,903
13	Artes y Humanidades	LICENCIADO EN FILOLOGÍA HISPÁNICA	94	0,892

ANEXO V

COEFICIENTES DE PONDERACIÓN

Orden	Rama de conocimiento	Titulación	Código	Coeficiente
14	Artes y Humanidades	LICENCIADO EN FILOLOGÍA FRANCESA	92	0,891
15	Artes y Humanidades	LICENCIADO EN HISTORIA	95	0,881
16	Artes y Humanidades	GRADO EN ESTUDIOS FRANCESES	243	0,878
17	Artes y Humanidades	LICENCIADO EN BELLAS ARTES	148	0,877
18	Artes y Humanidades	GRADO EN GEOGRAFIA Y ORDENACION DEL TERRITORIO	210	0,865
19	Artes y Humanidades	GRADO EN HISTORIA DEL ARTE	208	0,858
20	Artes y Humanidades	GRADO EN BELLAS ARTES	209	0,853
21	Artes y Humanidades	LICENCIADO EN HISTORIA DEL ARTE	96	0,850
22	Artes y Humanidades	LICENCIADO EN FILOSOFÍA	87	0,845
23	Artes y Humanidades	LICENCIADO EN GEOGRAFÍA	97	0,835
24	Ciencias	GRADO EN FÍSICA	233	1,000
25	Ciencias	GRADO EN MATEMÁTICAS	214	0,983
26	Ciencias	LICENCIADO EN FÍSICA	146	0,976
27	Ciencias	GRADO EN QUÍMICA	215	0,966
28	Ciencias	LICENCIADO EN MATEMÁTICAS	25	0,966
29	Ciencias	GRADO EN BIOQUÍMICA	218	0,964
30	Ciencias	GRADO EN BIOTECNOLOGÍA	200	0,962
31	Ciencias	GRADO EN BIOLOGÍA	220	0,961

ANEXO V

COEFICIENTES DE PONDERACIÓN

Orden	Rama de conocimiento	Titulación	Código	Coefficiente
32	Ciencias	LICENCIADO EN QUÍMICA	24	0,951
33	Ciencias	LICENCIADO EN BIOLOGÍA	131	0,939
34	Ciencias	LICENCIADO EN CIENCIAS AMBIENTALES	145	0,931
35	Ciencias	GRADO EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS	217	0,926
36	Ciencias	DIPLOMADO EN ÓPTICA Y OPTOMETRÍA	22	0,918
37	Ciencias	GRADO EN CIENCIAS AMBIENTALES	219	0,917
38	Ciencias de la Salud	GRADO EN FARMACIA	245	0,987
39	Ciencias de la Salud	GRADO EN MEDICINA	250	0,985
40	Ciencias de la Salud	LICENCIADO EN MEDICINA	149	0,982
41	Ciencias de la Salud	LICENCIADO EN ODONTOLOGÍA	37	0,971
42	Ciencias de la Salud	GRADO EN ODONTOLOGÍA	202	0,970
43	Ciencias de la Salud	GRADO EN VETERINARIA	241	0,963
44	Ciencias de la Salud	LICENCIADO EN VETERINARIA	42	0,963
45	Ciencias de la Salud	DIPLOMADO EN FISIOTERAPIA	38	0,951
46	Ciencias de la Salud	GRADO EN PSICOLOGÍA	203	0,943
47	Ciencias de la Salud	GRADO EN FISIOTERAPIA	240	0,935
48	Ciencias de la Salud	DIPLOMADO EN ENFERMERÍA	39	0,922

ANEXO V
COEFICIENTES DE PONDERACIÓN

Orden	Rama de conocimiento	Titulación	Código	Coeficiente
49	Ciencias de la Salud	DIPLOMADO EN ENFERMERÍA (E.U. ADSCR. C.A.)	40	0,919
50	Ciencias de la Salud	GRADO EN ENFERMERÍA (MURCIA)	237	0,918
51	Ciencias de la Salud	GRADO EN NUTRICIÓN HUMANA Y DIETÉTICA	256	0,915
52	Ciencias de la Salud	GRADO EN ENFERMERÍA (CARTAGENA)	238	0,909
53	Ciencias de la Salud	GRADO EN ÓPTICA Y OPTOMETRÍA	205	0,894
54	Ciencias de la Salud	GRADO EN ENFERMERÍA (LORCA)	253	0,886
55	Ciencias de la Salud	GRADO EN LOGOPEDIA	204	0,871
56	Ciencias de la Salud	DIPLOMADO EN LOGOPEDIA	163	0,870
57	Ciencias Sociales y Jurídicas	DIPLOMADO EN CIENCIAS EMPRESARIALES	58	0,979
58	Ciencias Sociales y Jurídicas	GRADO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS	231	0,970
59	Ciencias Sociales y Jurídicas	LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS	55	0,968
60	Ciencias Sociales y Jurídicas	GRADO EN MARKETING	252	0,966

ANEXO V
COEFICIENTES DE PONDERACIÓN

Orden	Rama de conocimiento	Titulación	Código	Coeficiente
61	Ciencias Sociales y Jurídicas	GRADO EN ECONOMÍA	229	0,964
62	Ciencias Sociales y Jurídicas	LICENCIADO EN ECONOMÍA	54	0,958
63	Ciencias Sociales y Jurídicas	GRADO EN CIENCIAS POLÍTICAS, GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	265	0,948
64	Ciencias Sociales y Jurídicas	GRADO EN DERECHO	230	0,948
65	Ciencias Sociales y Jurídicas	LICENCIADO EN DERECHO	71	0,948
66	Ciencias Sociales y Jurídicas	DIPLOMADO EN TURISMO	135	0,931
67	Ciencias Sociales y Jurídicas	DIPLOMADO EN GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	72	0,929
68	Ciencias Sociales y Jurídicas	GRADO EN PUBLICIDAD Y RELACIONES PÚBLICAS	227	0,926
69	Ciencias Sociales y Jurídicas	GRADO EN CRIMINOLOGÍA	222	0,924
70	Ciencias Sociales y Jurídicas	LICENCIADO EN DOCUMENTACIÓN	137	0,922
71	Ciencias Sociales y Jurídicas	DIPLOMADO EN RELACIONES LABORALES	132	0,918

ANEXO V
COEFICIENTES DE PONDERACIÓN

Orden	Rama de conocimiento	Titulación	Código	Coeficiente
72	Ciencias Sociales y Jurídicas	LICENCIADO EN PSICOLOGÍA	159	0,917
73	Ciencias Sociales y Jurídicas	MAESTRO. ESPECIALIDAD DE LENGUA EXTRANJERA	115	0,917
74	Ciencias Sociales y Jurídicas	GRADO EN SOCIOLOGÍA	259	0,914
75	Ciencias Sociales y Jurídicas	GRADO EN PERIODISMO	236	0,906
76	Ciencias Sociales y Jurídicas	DIPLOMADO EN TRABAJO SOCIAL	60	0,905
77	Ciencias Sociales y Jurídicas	GRADO EN COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL	201	0,905
78	Ciencias Sociales y Jurídicas	LICENCIADO EN CIENCIAS POLÍTICAS Y DE LA ADMINISTRACIÓN	144	0,902
79	Ciencias Sociales y Jurídicas	MAESTRO: ESPECIALIDAD DE EDUCACIÓN PRIMARIA	114	0,902
80	Ciencias Sociales y Jurídicas	GRADO EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE	239	0,901
81	Ciencias Sociales y Jurídicas	GRADO EN EDUCACIÓN PRIMARIA	206	0,899

ANEXO V
COEFICIENTES DE PONDERACIÓN

Orden	Rama de conocimiento	Titulación	Código	Coeficiente
82	Ciencias Sociales y Jurídicas	GRADO EN RELACIONES LABORALES Y RECURSOS HUMANOS (MURCIA)	234	0,895
83	Ciencias Sociales y Jurídicas	DIPLOMADO EN BIBLIOTECONOMÍA Y DOCUMENTACION	90	0,886
84	Ciencias Sociales y Jurídicas	MAESTRO: ESPECIALIDAD DE EDUCACIÓN INFANTIL	113	0,886
85	Ciencias Sociales y Jurídicas	GRADO EN EDUCACIÓN PRIMARIA (CARTAGENA)	255	0,885
86	Ciencias Sociales y Jurídicas	LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE	162	0,885
87	Ciencias Sociales y Jurídicas	MAESTRO: ESPECIALIDAD DE EDUCACIÓN FÍSICA	116	0,883
88	Ciencias Sociales y Jurídicas	GRADO EN TRABAJO SOCIAL	226	0,880
89	Ciencias Sociales y Jurídicas	GRADO EN EDUCACIÓN INFANTIL	223	0,878
90	Ciencias Sociales y Jurídicas	MAESTRO: ESPECIALIDAD DE EDUCACIÓN ESPECIAL	118	0,876
91	Ciencias Sociales y Jurídicas	GRADO EN RELACIONES INTERNACIONALES	261	0,875

ANEXO V

COEFICIENTES DE PONDERACIÓN

Orden	Rama de conocimiento	Titulación	Código	Coeficiente
92	Ciencias Sociales y Jurídicas	MAESTRO: ESPECIALIDAD DE EDUCACIÓN MUSICAL	117	0,874
93	Ciencias Sociales y Jurídicas	DIPLOMADO EN RELACIONES LABORALES (CARTAGENA)	155	0,872
94	Ciencias Sociales y Jurídicas	GRADO EN INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN	235	0,871
95	Ciencias Sociales y Jurídicas	DIPLOMADO EN EDUCACIÓN SOCIAL	147	0,870
96	Ciencias Sociales y Jurídicas	GRADO EN RELACIONES LABORALES Y RECURSOS HUMANOS (CARTAGENA)	224	0,865
97	Ciencias Sociales y Jurídicas	LICENCIADO EN PEDAGOGÍA	120	0,858
98	Ciencias Sociales y Jurídicas	GRADO EN PEDAGOGÍA	232	0,847
99	Ciencias Sociales y Jurídicas	GRADO EN SEGURIDAD	260	0,843
100	Ciencias Sociales y Jurídicas	GRADO EN TURISMO	247	0,840
101	Ciencias Sociales y Jurídicas	GRADO EN EDUCACIÓN SOCIAL	225	0,832
102	Ciencias Sociales y Jurídicas	GRADO EN EDUCACIÓN INFANTIL (CARTAGENA)	242	0,800

ANEXO V
COEFICIENTES DE PONDERACIÓN

Orden	Rama de conocimiento	Titulación	Código	Coeficiente
103	Ingeniería y Arquitectura	GRADO EN INGENIERÍA QUÍMICA	246	0,960
104	Ingeniería y Arquitectura	INGENIERO TÉCNICO EN INFORMÁTICA DE GESTIÓN	14	0,959
105	Ingeniería y Arquitectura	INGENIERO TÉCNICO EN INFORMÁTICA DE SISTEMAS	15	0,956
106	Ingeniería y Arquitectura	INGENIERO EN INFORMÁTICA	140	0,953
107	Ingeniería y Arquitectura	INGENIERO QUÍMICO	23	0,953
108	Ingeniería y Arquitectura	GRADO EN INGENIERÍA INFORMÁTICA	221	0,938

ANEXO VI

GUÍA DE JUSTIFICACIÓN DE MÉRITOS.

Con la finalidad de que la evaluación sea precisa y lo más ágil posible, se establecen las siguientes pautas para la justificación de los méritos alegados en las solicitudes.

Artículos de Investigación

Nota:

Recuerde, no son artículos de investigación:

- La traducción de un artículo.
- Los casos clínicos.
- Las actas de congresos, ya sean publicadas en libro o en revistas como proceedings, con excepción de las que corresponden al campo de la Ingeniería de la Comunicación, Computación y Electrónica.
- Los artículos de divulgación, así como los artículos en revistas de información general
- Las cartas al Editor(a)
- Las reseñas, recensiones, notas o discusiones de otros libros o artículos.
- Las notas editoriales, las simples traducciones, presentaciones o prólogos.
- Los informes o dictámenes derivados de proyectos de investigación o contratos de I+D+i.
- Las correcciones de artículos (corrigenda), aunque tengan cita bibliográfica.

Para su correcta justificación, deberá adjuntarse documento pdf donde conste de manera clara la autoría de los y las solicitantes (no es necesario aportar el artículo en su totalidad) y datos revista en la que se ha publicado (ISSN y nombre). Además, se acompañará a la documentación anterior, (puede ser una impresión de pantalla, o cualquier otro formato) justificación de la calificación de la revista en el área y cuartil que corresponda.

Libros y Capítulos de libros de Investigación.

Por libros se entienden aquellas publicaciones relacionadas directamente con temas de investigación o creación que tengan depósito legal e ISBN. Quedan excluidos, por tanto, los textos, apuntes, etc., más relacionados directamente con la docencia.

Nota:

No son libros (o capítulos de libro) de investigación:

- Los libros de texto (incluidos los textos guía) o manuales.
- Los programas, apuntes y casos prácticos que tengan como objetivo prioritario servir de material docente.
- Las ediciones sucesivas de un mismo libro.
- La traducción de un libro.
- Los libros de divulgación.
- Las enciclopedias (entrada o edición).
- Los catálogos que no incluyan estudios históricos o artísticos.
- Las guías de viaje, turísticas o de información lúdica.
- Las antologías o los diccionarios comunes.
- La publicación de una Tesis Doctoral.
- Las actas de congresos, ya sean publicadas en libro o en revistas como proceedings, con excepción de las que corresponden al campo de la Ingeniería de la Comunicación, Computación y Electrónica.
- Los prólogos e introducciones convencionales, que no superen la condición de mera presentación de la obra prologada.
- Los informes o dictámenes derivados de proyectos de investigación o contratos de I+D+i.
- Las aportaciones a Comités o entidades de normalización.

Para su correcta justificación, deberá adjuntarse documento pdf donde conste de manera clara la autoría de los y las solicitantes (no es necesario aportar el capítulo del libro, en su caso, en su totalidad) y datos del libro (ISBN y título del libro y del capítulo en su caso).

Comunicaciones a Congresos de Investigación/Poster de Investigación

Únicamente se tendrán en cuenta a las contribuciones a congresos con un claro carácter científico.

- No se considerará como mérito adicional cualquier publicación resultante de estas comunicaciones.
- El carácter internacional del Congreso deberá quedar suficientemente acreditado.
- Se considerarán internacionales aquellos Congresos que:

- a) estén organizados por instituciones y/o organizaciones internacionales o,
 - b) cumplan simultáneamente con las siguientes condiciones: al menos el 25 % de los miembros del comité organizador/comité científico (uno de los dos) son de procedencia internacional y al menos el 25 % de los ponentes son de procedencia internacional.
- Los Congresos que no acrediten su carácter internacional serán considerados como nacionales.

Nota:

La distinción de un congreso nacional o internacional no debe hacerse teniendo en cuenta el idioma del congreso ni la aparición o no del adjetivo internacional en el título.

Se entiende por congreso internacional aquel en el que tanto el comité científico como el panel de conferenciantes está formado por investigadores de, al menos, dos países.

La justificación se realizará aportando, además del certificado de participación, (expedido por el comité organizador), el programa del congreso en el que conste tanto el comité científico, como el resto de conferenciantes.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

3558 Anuncio de la Resolución R-823/2024 de 1 de julio del Rector de la Universidad de Murcia, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Licenciado/a de la misma.

En el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI), se publica Resolución de este Rectorado R-823/2024 de 1 de julio, que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Investigador/a Licenciado/a, personal laboral de la Universidad de Murcia, acceso libre por el sistema de concurso, vinculada a la línea de investigación "Química Organometálica, Catálisis y Fotoquímica", al amparo del contrato de actividades científico-técnicas regulado conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en la base 5 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en dicha dirección electrónica y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 1 de julio de 2024.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

3559 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca para su provisión, mediante procedimiento de libre designación, un puesto Subdirector de Gestión y Servicios Generales categoría 1.2 de la Gerencia del Área de Salud VII (Murcia Este).

La Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, en su Disposición adicional decimotercera dispone que:

"1. La provisión de aquellos puestos de las gerencias del Servicio Murciano de Salud que hayan sido calificados como directivos en la plantilla correspondiente, se someterá a los requisitos y procedimientos establecidos en esta disposición.

2. Los puestos de dirección deberán ser convocados para su provisión por el procedimiento de libre designación por personal estatutario fijo o funcionario de carrera.

3. Dicha convocatoria, que se registrá por lo establecido en los artículos 45 y 47 de esta Ley y demás normas de aplicación, será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y concederá el plazo de 10 días para que los interesados puedan presentar la solicitud y los méritos que estimen oportunos, que habrán de ser acreditados en los términos que fije la misma.

4. Podrán acceder a los puestos de dirección aquellos que pertenezcan al grupo o subgrupo exigido en la correspondiente plantilla. Además de este requisito, atendiendo a la naturaleza del puesto a cubrir se podrá exigir aquellos otros de carácter académico o profesional que se considere conveniente para asegurar que el candidato seleccionado pueda desempeñar adecuadamente el puesto de trabajo, en función de sus méritos y capacidad.

5. De conformidad con la Ley 55/2003, de 16 diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y con el Real Decreto Legislativo 5 /2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el personal estatutario que sea nombrado como personal directivo será declarado en situación de servicios especiales. A tal efecto, tendrá derecho al cómputo de tiempo a efectos de antigüedad, reconocimiento de trienios, carrera y derechos pasivos, así como la reserva de la plaza de origen.

Percibirá, en todo caso, las retribuciones del puesto o cargo directivo que desempeñe efectivamente sin perjuicio del derecho a la percepción de los trienios y complemento de carrera o desarrollo profesional que, en su caso pudiese tener reconocidos."

Por su parte, el artículo 45.3 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud dispone: "La libre

designación consiste en la apreciación por el órgano competente de la idoneidad de los candidatos en relación con los requisitos exigidos para el desempeño de la plaza. Únicamente podrán proveerse por libre designación las plazas de Subdirector General, Secretario General y Secretarios particulares de Altos Cargos, así como aquellos otros de carácter directivo de las gerencias del Servicio Murciano de Salud, para los que así se determine en las correspondientes plantillas”.

Estableciendo en su art. 47.4 que “El personal estatutario fijo que cese en una plaza obtenida por el sistema de libre designación pasará a ocupar la plaza básica que tuviera asignada con carácter definitivo”.

A tal efecto, estando vacante el puesto directivo en este Organismo, se procede convocar para su provisión por el procedimiento de libre designación el puesto que figura en anexo a la presente resolución.

La competencia para convocar el presente procedimiento, así como para su resolución corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 j) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud (BORM de 10/01/03) que atribuye al mismo: “La convocatoria de procedimientos para la provisión de puestos de trabajo por el personal del Servicio Murciano de Salud, así como los nombramientos correspondientes”.

En base a lo anteriormente expuesto, esta Dirección Gerencia,

Resuelve:

Primero.- Convocar, para su provisión mediante el procedimiento de libre designación, un puesto de Subdirector/a de Gestión y Servicios Generales categoría 1.2 en la Gerencia del Área de Salud VII (Murcia Este), según se relaciona en el anexo a la presente convocatoria.

Segundo.- La presente convocatoria se registrará por la Ley 55/2003, de 15 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, por la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás disposiciones vigentes, así como por las siguientes.

Bases específicas

Primera.- Participantes.

1.1 Podrá participar en la presente convocatoria el personal estatutario fijo de los servicios de salud que integran el Sistema Nacional de Salud.

1.2 Para poder participar en esta convocatoria se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Encontrarse en situación de servicio activo, o en otra que implique reserva de puesto de trabajo, o en una situación administrativa distinta a la de activo sin derecho a la reserva de plaza, siempre que reúna los requisitos para incorporarse al servicio activo a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) Pertenecer al grupo o subgrupo exigido en la correspondiente plantilla.

c) No estar separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los últimos 6 años, ni estar inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de empleado público.

Los requisitos exigidos deberán cumplirse a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, mantenerlos durante todo el proceso y mientras dure el nombramiento.

Segunda.- Solicitudes y plazo de presentación.

2.1 La solicitud de inscripción para poder participar en la presente convocatoria se dirigirá a la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud y se podrá acceder:

- A través de la página de guía de procedimientos y servicios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM): 3309 – “Procedimiento para la provisión de puestos directivos del Servicio Murciano de Salud mediante procedimiento de libre designación (código 3309)”:

[https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=3309&IDTIPO=240&RAS TRO=c\\$m40288](https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=3309&IDTIPO=240&RAS TRO=c$m40288)

- A través del portal de MURCIASALUD, en la sección de “Recursos Humanos”, seleccionar “Libre Designación”:

<https://www.murciasalud.es/web/recursos-humanos-y-empleo/libre-designacion>

Para acceder al formulario de solicitud, el usuario deberá identificarse utilizando uno de los siguientes métodos: DNI electrónico, certificado digital o Sistema Clave. El usuario necesitará tener instalada, en el equipo donde realiza la presentación, la herramienta facilitada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas “Autofirma” para poder realizar este proceso de firma.

Si la solicitud y presentación se hiciera en representación de otra persona, tal y como habilita el artículo 5 de la 39/2015, de 1 de octubre, el representante deberá marcar la opción correspondiente en el formulario, e indicar los datos requeridos de la persona del representado que participa en la convocatoria. Asimismo, será necesario adjuntar, en la opción habilitada para ello en la sección “documentos”, la escritura de apoderamiento o poder de representación.

Para continuar con la presentación, junto a los datos marcados como “obligatorios” en el formulario, todos los documentos marcados como incluidos en la solicitud deberán estar acompañados de su correspondiente fichero en formato PDF.

Se deberá tener en cuenta que el tamaño del archivo que se adjunte a la solicitud inscripción no podrá superar los 5 MB y el total de los archivos 10 MB. Si superara esta capacidad el sistema no dejará presentar la solicitud de inscripción. Como complemento a la solicitud para terminar de presentar la documentación necesaria se puede utilizar el formulario de “Escrito de aportación de documentos” (DI155).

2.2. La presentación de la solicitud se realizará exclusivamente de forma telemática, conforme indica el Decreto n.º 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del Personal Estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud.

2.3 El plazo de presentación de instancias y demás documentos se extenderá a diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercera.- Documentación y méritos

3.1 Documentación a presentar junto con la solicitud:

- a) Nombramiento como personal estatutario fijo, o en su caso, de la publicación en el Boletín Oficial del Estado o Autonómico.
- b) Titulación académica requerido en cada caso.
- c) Curriculum profesional, en el que consten títulos académicos, experiencia profesional y de gestión sanitaria, publicaciones, cursos y cualesquiera otros méritos que deseen poner de manifiesto.

3.2 Méritos profesionales en el ámbito de la Administración Pública.

Para acreditar los méritos profesionales en el ámbito de la Administración Pública, a la solicitud se unirá una certificación emitida por el/los órganos/s competente/s, en la que deberán constar los méritos genéricos para optar a los puestos de trabajo solicitados.

Si el aspirante tiene la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud o presta sus servicios en el mismo, la citada certificación será expedida de oficio por este organismo, una vez que ésta tenga entrada en la Dirección General de Recursos Humanos.

Se podrá convocar a los aspirantes, si se estimara necesario, para la celebración de entrevistas personales que versarán sobre el curriculum profesional y aptitudes para el desempeño del puesto directivo de que se trate.

Cuarta.- Propuesta de idoneidad.

La idoneidad de los solicitantes para los puestos de trabajo que se convocan será de libre apreciación por la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud, previa propuesta, que no tendrá carácter vinculante, del titular del centro directivo al que se encuentren adscritos los puestos convocados.

Quinta.- Resolución.

5.1 La presente convocatoria se resolverá mediante resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud que será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

5.2 Los puestos convocados podrán ser declarados desiertos por acuerdo motivado cuando no concurren solicitantes idóneos para su desempeño.

Sexta.- Plazo de toma de posesión y cese

6.1 La toma de posesión del puesto adjudicado será al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud por la que se adjudica el puesto de dirección convocado.

6.2 El personal designado, al ser un puesto de libre designación, podrá ser cesado discrecionalmente por la autoridad que acordó su nombramiento.

Séptima.- Situación de Servicios especiales.

Una vez nombrado, el personal directivo será declarado en situación de servicios especiales. A tal efecto, tendrá derecho al cómputo de tiempo a efectos de antigüedad, reconocimiento de trienios, carrera y derechos pasivos, así como la reserva de la plaza de origen, percibiendo en todo caso, las retribuciones del puesto directivo que desempeñe efectivamente sin perjuicio del derecho a la percepción de los trienios y complemento de carrera o desarrollo profesional que, en su caso pudiese tener reconocidos.



Octava.- Recurso de alzada

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 24 de junio de 2024.—La Directora Gerente, Isabel Ayala Vigueras.



ANEXO

CENTRO DIRECTIVO: GERENCIA DEL ÁREA DE SALUD VII (Murcia Este)

DENOMINACIÓN	COD.	C.D.	FORMA PROVISIÓN	SUBG.	CATEGORÍA/OPCIÓN
SUBDIRECTOR/A DE GESTION Y SERVICIOS GENERALES CATEG. 1.2	GN000004	26	LD	A1/A2	FACULTATIVO NO SANITARIO DIPLOMADO NO SANITARIO

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

3560 Convenio de colaboración entre la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad de la Región de Murcia (CERMI Región de Murcia) para segunda fase del estudio sobre la accesibilidad universal de los Recursos Turísticos de la Región de Murcia. Camino de La Cruz – etapa final Camino de Levante.

Reunidos:

Por una parte, D.^a Carmen M.^a Conesa Nieto, Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación del Gobierno de la Región de Murcia, según se establece en el Decreto del Presidente n.º 38/2023, de 14 de septiembre, por el que se dispone el nombramiento de D.^a Carmen M.^a Conesa Nieto, como Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, y publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, suplemento n.º 12 de 14 de septiembre de 2023, y autorizada la celebración del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de junio de 2024.

De otra parte, D. Pedro César Martínez López, Presidente en Murcia del Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (en adelante CERMI Región de Murcia), según nombramiento efectuado por la Asamblea General de esta entidad en su reunión de fecha 6 de noviembre de 2017, y ratificado según certificado de inscripción en Registro de Asociaciones de 13 junio de 2022 para inscripción de la identidad de los titulares de la nueva junta directiva conforme al acuerdo de 24/11/2021, actuando en nombre y representación de CERMI Región de Murcia, con domicilio social en Plaza de S. Agustín, 1, 30005 Murcia, con NIF G73075939 e inscrita en el Registro de Asociaciones con el número 6008/1.ª; y en virtud de la capacidad y las atribuciones que le confieren sus correspondientes Estatutos.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que, para convenir en nombre de las entidades que representan, tienen conferidas.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto:

Exponen:

Primero.- La Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, establece en su artículo 10.uno.16 como una de sus competencias exclusivas la promoción, fomento y ordenación del turismo en su ámbito territorial. En el ejercicio de dicha competencia, la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia enumera entre los principios

rectores de su artículo 4 en el apartado 4 "fomentar la accesibilidad universal para avanzar en la consecución de un turismo para todos".

Segundo.- Ley 4/2017, de 27 de junio, de Accesibilidad Universal de la Región de Murcia ha supuesto un nuevo impulso para que las administraciones públicas adopten en su respectivo ámbito de actuación, medidas contra la discriminación y de acción positiva para garantizar la accesibilidad universal y el diseño en el acceso a las actividades culturales, deportivas o de ocio y las relacionadas con la naturaleza.

Tercero.- El Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional (Suplemento 12 del BORM 213 de 14/09/2023), modificado por el Decreto del Presidente n.º 42/2023, de 21 de septiembre (Suplemento 13 del BORM 220 de 22/09/2023), dispone en su art. 9 que es "la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: turismo,..."

Cuarto.- Que la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 243/2023, de 14 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, asume, entre otras, las competencias de modernización de establecimientos y servicios turísticos, en cooperación con los municipios de la Región. Cobra importancia la necesidad de tener unos recursos turísticos en excelentes condiciones, que ofrezcan a nuestros municipios la posibilidad de incentivar y mejorar su actividad turística y que transmitan una imagen actualizada, sostenible y de seguridad, constituyendo un instrumento fundamental para la mejora de nuestra competitividad y calidad en relación con nuestros destinos y productos turísticos.

Quinto.- La industria turística es un sector estratégico de la economía de la Región de Murcia y la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes tiene como objetivo impulsar un turismo respetuoso, inclusivo y sostenible que aspire a la igualdad entre todas las personas. Resulta innegable que las entidades sin ánimo de lucro de la Región de Murcia vienen desempeñando, desde hace décadas, un papel de creciente importancia, en colaboración y con el impulso y el apoyo de las Administraciones Públicas. Actualmente, la acción de las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro constituye un apoyo fundamental para la realización efectiva de los derechos fundamentales. El rápido despliegue de medios por parte de dichas entidades se ha traducido en que, con sus propios recursos, materiales, humanos y financieros, hayan tenido que abordar diversas necesidades sobrevenidas que, presumiblemente, pueden prolongarse e intensificarse en los próximos meses.

Sexto.- Que CERMI Región de Murcia, como asociación de ámbito regional, sin ánimo de lucro, no gubernamental y que ostenta personalidad jurídica propia, se constituye como la asociación más representativa de los diferentes tipos de la discapacidad en el ámbito de la Región de Murcia, a modo de plataforma unitaria de acción representativa en defensa de los derechos e intereses de las personas con discapacidad y sus familias, con vocación regional para las relaciones con las instituciones regionales de ámbito autonómico, y a los efectos pretendidos orienta sus actuaciones. Entre sus fines y en su labor de fijar posiciones unitarias y adoptar decisiones o planteamientos del sector de la discapacidad sobre

cualquier materia que los miembros del Comité decidan, se encuentra el acceso normalizado a la cultura, fomento de la creatividad artística, esparcimiento y ocio por parte de las personas con discapacidad así como la accesibilidad a todo tipo de entornos, con supresión de barreras del entorno construido (arquitectónicas, urbanísticas, etc.), de la comunicación, cognitivas y mentales tanto en lugares y medios públicos como privados. Considerando así entre sus objetivos preferentes, la promoción de la accesibilidad universal, entendida como valor general del que se benefician todos los ciudadanos, el desarrollo de la vida autónoma e independiente y la supresión de las barreras de todas clases que impiden o dificultan la plena inclusión de las personas con discapacidad, el ejercicio de sus derechos y su acceso regular a los bienes y servicios de la comunidad.

Según el artículo 1 de sus Estatutos, son organizaciones promotoras de CERMI Región de Murcia, la Federación de Asociaciones Murcianas de Personas con Discapacidad Física y Orgánica (FAMDIF/COCEMFE-Murcia), la Federación de Organizaciones a favor de las Personas con Discapacidad Intelectual y Parálisis Cerebral (FEAPS-Región de Murcia), la Organización Nacional de Ciegos Españoles, Delegación Territorial de Murcia (ONCE), la Federación de Asociaciones de Padres con Hijos Deficientes Sensoriales Auditivos de la Región de Murcia (FASEN), la Federación de Personas Sordas de la Región de Murcia (FESORMU) y la Federación Murciana de Asociaciones de Familiares y Personas con Enfermedad Mental (FEAFES Región de Murcia); Además forman parte del CERMI las siguientes asociaciones:

ACIME: Asociación Española de Militares y Guardias Civiles con Discapacidad.

ASOCIDE CARM: Asociación de Sordociegos de la Región de Murcia.

ASPACE-ASTRAPACE: Asociación para el tratamiento de personas con Parálisis Cerebral y Patologías afines.

PREDIF: Discapacidad física.

FADIS: Federación de Asociaciones de Discapacitados Psíquicos de la Comunidad Murciana.

FAUM: Federación de Autismo de la Región de Murcia.

EACEM RM: Federación Empresarial de Asociaciones de Centros Especiales de Empleo.

FEDER: Federación Española de Enfermedades Raras.

FUNDOWN: Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia.

Plena Inclusión Región de Murcia: Federación de asociaciones de familias de personas con discapacidad intelectual.

Con motivo del año jubilar de Caravaca de la Cruz y como continuación de la primera fase del estudio sobre el diagnóstico de la accesibilidad universal de los 100 recursos turísticos de la Región de Murcia (2023) en Murcia, Cartagena, San Javier, Blanca, Lorca y Cieza, surge la iniciativa por parte de CERMI de presentarnos una serie de trabajos que vienen desarrollando desde enero de 2024 y que se centran en el Camino de la Vera Cruz y su accesibilidad existente, por la Vía Verde del Noroeste y en el tramo del Camino del Levante desde Mula hasta Caravaca de la Cruz. Advirtiendo la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas el gran impacto, en materia turística, que un proyecto de estas características es susceptible de generar para la Región de Murcia.

En consecuencia, y con ánimo de colaborar en la consecución de un turismo sostenible, accesible e inclusivo en la Región de Murcia, las entidades firmantes, sin renuncia a sus competencias, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, como continuidad de las relaciones ya iniciadas mediante el anterior convenio suscrito el 8 de noviembre de 2022, y con las siguientes

Cláusulas:

Primera.- Objeto y finalidad.

Constituye el objeto del presente Convenio establecer las bases de colaboración entre la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes y CERMI Región de Murcia como continuidad del estudio y elaboración del diagnóstico y propuestas de mejora y adecuación de actuaciones necesarias para hacer realidad un turismo accesible y sostenible en la Región de Murcia.

Segunda.- Compromisos de las partes.

- Actuaciones a realizar por CERMI Región de Murcia.

CERMI Región de Murcia, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, realizará las siguientes actuaciones que se encuadran como una segunda fase de la colaboración cuyo alcance se detalla en la cláusula cuarta:

1. Poner los medios humanos y materiales necesarios para el cumplimiento del objeto del Convenio.

2. Confeccionar el trabajo previsto en el objeto del presente convenio. Y cuya presentación ha de contener:

- Análisis previo. Elaboración de las fichas para toma de datos: accesibilidad física, cognitiva y sensorial.

- Trabajo de campo y priorización de actuaciones. Planificación y organización de las reuniones con los técnicos municipales en materia de turismo.

- Visitas técnicas para la realización del trabajo de campo y diagnóstico de los recursos turísticos.

- Evaluación del estado de los recursos turísticos. Redacción y desarrollo del Plan: análisis y diagnóstico para la elaboración de propuestas de mejora de la accesibilidad existente.

3. Mantener informada a la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la evolución de los trabajos, con la periodicidad que determine la Comisión de Seguimiento.

4. Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Convenio.

Las actuaciones previstas en los puntos 1 y 2 se llevarán a cabo a lo largo del ejercicio de 2024. En todas las actividades de CERMI Región de Murcia, relacionadas con la accesibilidad se dará publicidad de la participación de la Consejería en la financiación de este Convenio.

Asimismo, CERMI Región de Murcia, realizará cuantas otras actividades se consideren necesarios o convenientes para el buen desarrollo del Convenio que sean decididas de común acuerdo por la Comisión de Seguimiento.

Además, prestará su asesoramiento a la Dirección General en materia de accesibilidad en la redacción de convocatorias o proyectos que lo precisen.

- Actuaciones a realizar por la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes:

1. Colaborar con los objetivos del proyecto suministrando información necesaria o conveniente para el mejor desarrollo de las actuaciones incluidas en el objeto del presente convenio.
2. Valorar las propuestas de medidas técnicas de accesibilidad propuestas por el CERMI Región de Murcia, para su incorporación progresiva.
3. Difusión de la firma del Convenio y de los resultados obtenidos.
4. Seguimiento del convenio en los términos que se establecen en el presente acuerdo.

Tercera.- Régimen económico y justificación.

El coste total de la financiación de las actuaciones derivadas de la suscripción del presente Convenio asciende a 126.000,00 € (ciento veintiséis mil euros) de los cuales, la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes aportará la cantidad de ciento veinte mil euros (120.000,00 €), y CERMI Región de Murcia, la cantidad de 6.000,00 € (seis mil euros).

La Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas abonará la cantidad de ciento veinte mil euros (120.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 19.04.00.751E.484.00, proyecto 49649, de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2024:

Se contemplan dos momentos de pago:

- Un primer pago, que se efectuará por la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas por importe de 60.000,00 € (sesenta mil euros), que tendrá lugar con la firma del presente convenio.
- Un segundo pago, que se efectuará por la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas por importe de 60.000,00 € (sesenta mil euros), que tendrá lugar en el último trimestre del año 2024.

CERMI Región de Murcia se compromete a aportar un 5%, como cofinanciación de las actividades previstas en la cláusula cuarta del presente Convenio, presentando para ello certificación acreditativa de la misma.

A tal efecto, CERMI Región de Murcia y La Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas se reunirán en Comisión de Seguimiento, analizando el avance y evolución de los trabajos.

Según lo dispuesto en el art. 48.6 de la Ley 40//2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: «Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.»

La justificación económica se presentará en el plazo de tres meses, una vez finalizado el plazo de ejecución del Convenio, abarcando la totalidad de la actividad objeto del Convenio y que incluye todos los gastos generados a lo largo de todo el año 2024 para el estudio previo de su proyecto presentado como propuesta por sede electrónica el 27 de mayo de 2024.

Los gastos han de responder a la naturaleza de la actividad y su coste no podrá ser superior al valor de mercado debiendo realizarse dentro del plazo de ejecución del Convenio, a excepción de aquellos gastos que, por su propia naturaleza, deban realizarse una vez cerrado el ejercicio y deberán estar pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Dicha justificación comprenderá:

a) Certificado acreditativo de la cofinanciación del Convenio emitido por CERMI o por cualquiera de las asociaciones que formen parte del mismo, que hubiesen participado en el desarrollo de las actividades.

b) Todos los gastos deberán estar referidos a, como máximo, 31 de diciembre de 2024, y los pagos hasta 31 de marzo de 2025, fecha máxima de justificación de la subvención concedida. Se presentará documentación justificativa del gasto, que comprenderá, las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa o, en el caso de que se trate de justificar gastos de personal, nóminas y recibos de liquidación de cotizaciones (RLC) correspondiente, así como liquidaciones individuales de dietas, entre otros y por importe, al menos igual a la financiación aportada por la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, a través de la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas.

Cuarta.- Alcance y desarrollo de las actuaciones.

Primer alcance de la segunda fase.

La ciudad de Caravaca de la Cruz celebra el Año Jubilar a perpetuidad cada siete años en torno a la Santísima y Vera Cruz. Receptora la ciudad de una importante afluencia de peregrinos y suponiendo este hecho un reto para todas las administraciones por la necesaria adecuación de los caminos que hacen posible su peregrinaje, desde la administración regional y en línea con la colaboración entre la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes y CERMI RM, con el objetivo de impulsar un turismo respetuoso, inclusivo y sostenible que aspire a la igualdad entre todas las personas, con motivo del Año Jubilar 2024 declarado "ACONTECIMIENTO DE EXCEPCIONAL DE INTERÉS PÚBLICO" se estima idóneo dar continuidad a la colaboración ya iniciada en 2022 avanzando en los estudios de accesibilidad y proyectando este convenio sobre la última etapa del CAMINO DE LEVANTE configurado como primer Camino de la Cruz de Caravaca que se ha puesto en valor aprovechando grandes infraestructuras acondicionadas para tránsito no motorizado.

Segundo alcance de la segunda fase.

Junto al estudio del camino que como propuesta presenta la entidad, al amparo de este Convenio se estudiarán los recursos turísticos de los municipios a que alcanza esa fase del camino (Caravaca de la Cruz, Cehegín, Bullas y Mula).

Además, la Dirección General tiene previsto lanzar unas ayudas que deben llevar contemplada la accesibilidad en sus proyectos, de modo que en el momento de la justificación de los beneficiarios les será solicitado informe de CERMI en tal sentido, cuyo gasto se contemplará como elegible para el beneficiario en la respectiva convocatoria.

Quinta.- Comisión de Seguimiento.

1. La Comisión de Seguimiento es el mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del Convenio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula décima del Convenio, y ejercerá las funciones atribuidas a dicho mecanismo de seguimiento, vigilancia y control en los artículos 51.2. c), y 52.3 de la citada Ley.

2. La Consejería y CERMI Región de Murcia, se comprometen a resolver de mutuo acuerdo todas las incidencias o controversias que puedan surgir sobre la interpretación, resolución y efectos de este Convenio a través de una Comisión de Seguimiento, sin perjuicio de la competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo para el conocimiento de las cuestiones y litigios que pudieran surgir.

3. La Comisión de Seguimiento de la ejecución del contenido del convenio estará presidida por la persona titular de la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas, la cual dirimirá con su voto de calidad los empates y constará además de los siguientes miembros: Dos representantes de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes; y dos representantes de CERMI Región de Murcia.

Actuará como Secretario de la Comisión, con voz pero sin voto, un funcionario de la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas nombrado al efecto.

4. A propuesta de cualquiera de los miembros de la Comisión de Seguimiento, a las reuniones de éste podrán asistir otros responsables de la CARM y de CERMI Región de Murcia, cuando deban tratarse temas que hagan conveniente su presencia o requieran su asesoramiento.

5. La Comisión de Seguimiento se reunirá con la periodicidad necesaria para cumplir su función y, al menos, una vez antes de la extinción del Convenio. Además, podrá ser convocada con carácter extraordinario, a petición de cualquiera de las partes.

Sexta.- Vigencia y extinción del convenio.

El presente Convenio estará vigente hasta 31 de diciembre de 2024 y se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, pudiéndose acordar por la partes antes de su finalización la prórroga del mismo.

El Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por concurrir alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima.- Inexistencia de relación laboral.

La suscripción del presente convenio no implicará relación laboral o de cualquier otra naturaleza entre la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas de la Región de Murcia, y las personas o profesionales dependientes del CERMI que desarrollen las acciones que constituyen el objeto del mismo, de tal manera que, por este concepto, no se le podrá exigir responsabilidad alguna directa ni subsidiaria.

Octava.- Modificación del Convenio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Novena.- Efectos de la resolución del Convenio.

El cumplimiento y la resolución de este Convenio darán lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, de conformidad con lo previsto en el artículo 52.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de resolución, ambas partes deberán adoptar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y a propuesta de la Comisión de Seguimiento, las medidas necesarias para asegurar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el artículo 52.2 de la citada Ley.

Décima.- Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento.

De acuerdo con el artículo 49.e) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, se manifiesta que el incumplimiento de las obligaciones y compromisos por parte de alguno de los firmantes no dará lugar a indemnización.

Undécima.- Régimen Jurídico y resolución de controversias.

El Convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por sus propios términos y condiciones, y por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y por las demás normas de derecho administrativo.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación, modificación, efectos o resolución, deberán someterse al conocimiento de los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

En prueba de su conformidad, las partes firman este convenio en Cartagena, a 28 de junio de 2024.

La Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la Región de Murcia, Carmen M.^a Conesa Nieto.—El Presidente en Murcia del Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad, Pedro César Martínez López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

3561 Resolución de 25 de junio de 2024 del titular de la Dirección General de Trabajo por la que se anuncia el depósito de la modificación de los estatutos de la asociación empresarial denominada ASAJA Región de Murcia en siglas ASAJA Región de Murcia con número de depósito 30000254 (antiguo número de depósito 30/00328).

Ha sido admitido el depósito de la modificación de estatutos de la mencionada asociación al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado de 4 de abril de 1977) y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales (Boletín Oficial del Estado de 20 de junio de 2015).

La solicitud de depósito fue formulada por D. Alfonso Gálvez Caravaca mediante escrito tramitado con el número de entrada 30/2024/000219.

Al observarse defectos en la documentación presentada, se requirió con fecha 17/06/2024 la subsanación de los mismos, que fue efectuada el día 25/06/2024.

La Asamblea General celebrada con fecha 18 de mayo de 2024, adoptó el acuerdo de modificar los artículos 6 letra ñ, 24 y 38 de los estatutos de esta asociación.

El acta aparece suscrita por D. Alfonso Gálvez Caravaca como Secretario General de la asociación, con el visto bueno del Presidente D. Juan de Dios Hernández Navarro.

Se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su exposición en el tablón de anuncios, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa. Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y solicitar copia del mismo en este Centro Directivo, siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (Boletín Oficial del Estado de 11 de octubre de 2011).

Murcia, 25 de junio de 2024.—El Director General de Trabajo, Juan Marín Pérez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

3562 Extracto de la Resolución de 3 de julio de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2024 de subvenciones de fomento de la contratación indefinida en la Región de Murcia.

BDNS (Identif.): 772144

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/772144>)

Reglamento (UE) n.º 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis BDNS (Identif.): 772144

Reglamento (UE) n.º 1408/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola. BDNS (Identif.): 772136

Reglamento (UE) n.º 717/2014 de la Comisión de 27 de junio de 2014 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y de la acuicultura. BDNS (Identif.): 772140

Los códigos asignados por la Base de Datos Nacional de Subvenciones corresponden a un mismo texto de convocatoria.

Primero. Objeto.

1. El objeto de la presente resolución es aprobar la convocatoria de subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Región de Murcia para el año 2024.

Serán subvencionables con cargo a esta convocatoria los hechos o situaciones siguientes:

1. Línea 1. Incentivos a la contratación indefinida de personas desempleadas de especial atención.

a) Se encuentren desempleadas, no ocupadas e inscritas como demandantes de empleo en la oficina de empleo de la Región de Murcia (SEF) correspondiente, y puedan ser consideradas desempleadas de larga duración.

b) Se encuentren desarrollando prácticas no laborales, de acuerdo con lo previsto en Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, estén inscritos como desempleados en la correspondiente oficina de empleo del SEF como demandantes de empleo, y la contratación por la que se solicita la subvención se realice durante la vigencia de las prácticas, y siempre que, al menos hayan

transcurrido seis meses desde el inicio de las mismas y se formalice por la empresa donde se estén realizando estas prácticas.

c) Se encuentren desempleadas, no ocupadas e inscritas en la correspondiente oficina de empleo del SEF y puedan ser consideradas mujeres víctimas de violencia de género o mujeres víctimas de trata de seres humanos, de explotación sexual o laboral, mujeres en contextos de prostitución, personas víctimas de terrorismo, personas beneficiarias de la renta mínima de inserción o ingreso mínimo vital, o personas en situación de riesgo de exclusión social, según el ANEXO I de esta convocatoria.

d) Se trate de mujeres desempleadas, no ocupadas e inscritas en la oficina de empleo del SEF con hijos menores de 4 años.

2. Línea 2. Contratación estable de personas jóvenes menores de 30 años.

3. Línea 4. Incentivos para el fomento de la conversión en indefinido del contrato formativo.

4. Línea 5. Incentivos a la contratación indefinida en municipios de menos de 10.000 habitantes.

Según los datos del Instituto Nacional de Estadística del año 2023, los municipios de la Región de Murcia de menos de 10.000 habitantes son: Abanilla, Albudeite, Aledo, Blanca, Campos del Río, Librilla, Lorquí, Moratalla, Ojós, Pliego, Ricote, Ulea y Villanueva del Río Segura.

5. Línea 7. Programa para el apoyo al "retorno talento".

6. Línea 8. Programa de reinserción laboral "Talento Fuerzas Armadas".

Segundo. Empresas y personas trabajadoras autónomas beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta convocatoria, las empresas y las personas trabajadoras autónomas, cuyo centro de trabajo para el que se realice la actividad objeto de subvención se encuentre en la Región de Murcia

De acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 38/2003, podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta orden, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, tengan la consideración de empresa, de acuerdo con lo indicado en el Anexo I punto 5 de la orden de bases.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 14 de mayo de 2024 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para el fomento de la contratación y de las prácticas no laborales en la Región de Murcia. (BORM n.º 128 de 04 de junio).

Cuarto. Financiación.

1. Las subvenciones que se convocan serán financiadas con cargo al presupuesto de gastos del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF) para el ejercicio 2024 y podrán ser financiadas por el Servicio Público de Empleo Estatal- Ministerio de Trabajo y Economía Social, y cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus, a través del Programa Operativo FSE Plus Región de Murcia 2021-2027, según el detalle siguiente:

Línea 1: Artículo 6.1 a), Artículo 6.1 b), Artículo 6.1 c), Artículo 6.1 d), Línea 2: Artículo 6.2, Línea 5: Artículo 6.5, Línea 7: Artículo 6.7, Línea 8: Artículo 6.8 de la Orden de bases:

- Financiado por el SEPE-Ministerio de Trabajo y Economía Social: 1.000.000,00 €

- Financiado por Fondo Social Europeo Plus: 2.800.000,00 €

Línea 4: Artículo 6.4 de la Orden de bases:

- Financiado por el SEPE-Ministerio de Trabajo y Economía Social: 800.000,00 €

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.3 de la Orden de Bases, se establece para estas líneas, un crédito adicional estimado de un millón de (1.000.000,00 euros) cuando se produzca un aumento de los créditos derivado de:

1.º Haberse presentado en convocatorias anteriores solicitudes de ayudas relacionadas con los programas públicos de empleo de planes de contratación temporal, fomento territorial del empleo y de iniciativa empresarial y autoempleo por importe inferior al gasto inicialmente previsto para las mismas, siempre que se trate de convocatorias con cargo a los mismos créditos presupuestarios o a aquéllos cuya transferencia pueda ser acordada por el órgano competente.

2.º Haberse incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.

Este aumento será hecho público, con carácter previo a la concesión, mediante la oportuna resolución de la Dirección General del SEF en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con indicación de la cuantía que se afecta a la presente convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Dicha afectación queda condicionada a la efectiva incorporación del mencionado crédito y la habilitación de la disponibilidad del crédito de la correspondiente partida.

3. Las subvenciones que se otorguen no podrán, en ningún caso, exceder del límite de los créditos establecidos en la presente resolución de convocatoria.

Quinto. Cuantía.

1. Línea 1: Incentivos a la contratación indefinida de personas desempleadas de especial atención. Las cuantías de las subvenciones por contrato indefinido, en función de la duración de la jornada, serán las siguientes:

Personas inscritas en la correspondiente oficina de empleo del SEF como desempleadas de larga duración:

a.1) Con carácter general:

- A tiempo completo: 6.000 euros.

- A tiempo parcial: 3.000 euros.

a.2) Si la persona ha estado 24 meses ininterrumpidos inscrito en la correspondiente oficina de empleo como desempleada, no ocupada, inmediatamente anterior al alta en Seguridad Social objeto de la subvención:

- A tiempo completo: 7.000 euros.

- A tiempo parcial: 3.500 euros.

a.3) Si la persona desempleada de larga duración es mayor de 45 años.

- A tiempo completo: 7.500 euros.

- A tiempo parcial: 3.750 euros.

a.4) Si la persona desempleada de larga duración es mayor de 52 años.

- A tiempo completo: 8.000 euros.

- A tiempo parcial: 4.000 euros.

Personas desempleadas e inscritas que se encuentren desarrollando practicas no laborales, de acuerdo con lo previsto en Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre.

- A tiempo completo: 5.500 euros.

- A tiempo parcial: 2.750 euros.

Mujeres desempleadas e inscritas en la oficina de empleo del SEF con hijos menores de 4 años.

- A tiempo completo: 8.000 euros.

- A tiempo parcial: 4.000 euros.

Personas desempleadas e inscritas en la oficina de empleo del SEF, que tengan reconocida la condición de víctimas de trata de seres humanos, de explotación sexual o laboral, víctimas de terrorismo, beneficiarios de renta mínima de inserción o ingreso mínimo vital o en situación de riesgo de exclusión social.

- A tiempo completo: 8.500 euros.

- A tiempo parcial: 4.250 euros.

Mujeres desempleadas e inscritas en la oficina de empleo del SEF, que tengan reconocida la condición de víctimas de violencia de género o mujeres en contextos de prostitución.

- A tiempo completo: 9.350 euros.

- A tiempo parcial: 4.675 euros.

Los colectivos de los apartados a), b) y d) se incrementarán en un 10 por ciento, si la persona contratada es mujer.

2. Línea 2. Contratación estable de personas jóvenes menores de 30 años. Las cuantías de las subvenciones por contrato indefinido, en función de la duración de la jornada, serán las siguientes:

Personas jóvenes menores de 30 años desempleadas e inscritas en la oficina de empleo del SEF:

- A tiempo completo: 5.000 euros.

- A tiempo parcial: 2.500 euros.

b) Si la persona contratada es titulada (Universitaria o Ciclo formativo de Grado Superior) y el contrato indefinido se realiza para el desarrollo de tareas propias de su titulación. Se considerará que la contratación del titulado se ajusta a lo indicado en este apartado, cuando el alta en la Seguridad Social se produzca dentro de los grupos de cotización 1 o 2.

- A tiempo completo: 5.500 euros.

- A tiempo parcial: 2.750 euros.

Si el contrato se realiza a una mujer, los importes indicados se incrementarán en un 10 por ciento.

3. Línea 4: Incentivos para el fomento de la conversión en indefinido de un contrato formativo. La cuantía de la subvención de las conversiones de los

contratos formativos en contratos indefinidos en función de la duración de la jornada, serán las siguientes:

- A tiempo Completo: 5.000 euros.
- A tiempo parcial: 2.500 euros.

Si la conversión se realiza a una mujer, los importes indicados se incrementarán en un 10 por ciento.

4. Línea 5: Incentivos a la contratación indefinida en municipios de menos de 10.000 habitantes.

- A tiempo Completo: 4.000 euros.
- A tiempo parcial: 2.000 euros.

Si el contrato se realiza a una mujer, los importes indicados se incrementarán en un 10 por ciento.

Estas cuantías serán incrementadas con el importe indicado en las líneas 1, 2, 4, 7 y 8, si la persona a contratar cumple los requisitos de las mencionadas líneas.

5. Línea 7: Programa para el apoyo al "retorno talento".

- A tiempo Completo: 5.500 euros.
- A tiempo parcial: 2.750 euros.

Si la persona contratada es mayor de 45 años el importe indicado será:

- A tiempo Completo: 6.000 euros.
- A tiempo parcial: 3.000 euros.

Si el contrato se realiza a una mujer, los importes indicados se incrementarán en un 10 por ciento.

6. Línea 8: Programa de reinserción laboral "Talento Fuerzas Armadas".

- A tiempo Completo: 4.000 euros.
- A tiempo parcial: 2.000 euros.

Si el contrato se realiza a una mujer, los importes indicados se incrementarán en un 10 por ciento.

7. Las cuantías anteriores se incrementarán en 2.000 euros si la contratación indefinida (líneas 1, 2, 5, 7 y 8) se realiza por persona trabajadora autónoma o por una cooperativa o sociedad laboral que contrate a su primer empleado o empleada a jornada completa. En el caso de jornada parcial el incremento será de 1.000 euros. Se considerará primera contratación si la persona, empresa o entidad beneficiaria no tuvo personas trabajadoras contratadas durante el año anterior a la misma.

Sexto. Procedimiento.

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de convocatoria se realizará previa comprobación de la concurrencia en el solicitante de los requisitos establecidos, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes, ni la prelación entre las mismas, hasta el límite del crédito presupuestario establecido en esta convocatoria, conforme a lo previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La concesión de las subvenciones, siempre que las personas beneficiarias reúnan los requisitos establecidos en la Orden de bases, se realizará según el orden de entrada de las solicitudes, atendiendo a la fecha de registro de entrada.

Séptimo. Solicitudes.

1. Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo único de instancia o formulario, de uso obligatorio, elaborado para cada modalidad de subvención disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia e irán dirigidas a la Directora General del SEF.

- Código 1205- Subvenciones para fomento de la contratación indefinida, disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que será accesible a través de la página <https://sede.carm.es>.

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación requerida (según Anexo I) que se aportará en formato electrónico, así como una declaración responsable de la autenticidad de los mismos. El tamaño máximo admitido, tanto de cada archivo como del total de los mismos será el previsto por la sede electrónica.

Además, y salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado, se presumirá autorizada la consulta por el SEF de los datos personales obrantes en las bases de datos de las distintas administraciones u organismos públicos, con el fin de comprobar el cumplimiento tanto de los citados requisitos, así como de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En el caso de oposición expresa para acceder a los datos personales, se deberá acompañar con la solicitud los documentos que acrediten el cumplimiento de los citados requisitos.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las solicitudes de subvención se presentarán, a los efectos de solicitar las subvenciones recogidas en la orden de bases, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que será accesible a través de la página <https://sede.carm.es>, para lo cual se necesitará disponer de firma electrónica.

En el caso de su presentación presencialmente en cualquier registro, se estará a lo dispuesto en el artículo 68.4 de la ley 39/2015. Se requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación, es decir, su presentación a través de la sede electrónica.

Octavo. Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes de subvención será el siguiente:

a) Plazo general de la convocatoria: El plazo general de la convocatoria se encontrará abierto desde el día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el BORM hasta el 15 de octubre de 2024, sin perjuicio del plazo individualizado al que se encuentra sujeta cada concreta solicitud. Las solicitudes de subvención presentadas fuera de este plazo se inadmitirán a trámite.

b) Plazo individualizado de las solicitudes: El plazo individualizado de presentación de solicitudes de subvención será de un mes, a contar desde de la

fecha de alta en Seguridad Social de la persona trabajadora contratada (fecha de inicio de la relación laboral) o de la fecha en la que se produzca la conversión del contrato formativo en indefinido.

El plazo se iniciará el mismo día del alta en Seguridad Social de la persona contratada o de la fecha que se produzca la conversión y concluirá el mismo día en que se produjo la contratación o la conversión en el mes de vencimiento. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes.

Las solicitudes se presentarán dentro del plazo individualizado descrito en el apartado b) y siempre dentro del plazo general de la convocatoria correspondiente.

En el supuesto de contrataciones o conversiones realizadas entre el 1 de enero de 2024 y la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria, el plazo de presentación de solicitudes será de un mes contados a partir del día siguiente al de publicación del citado extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 3 de julio de 2024.—La Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, María Isabel López Aragón.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

3563 Anuncio de información pública sobre el otorgamiento de concesiones de explotación en parcelas situadas en el polígono de San Pedro del Pinatar.

Recibidos escritos por parte de la empresa Servicios Atuneros del Mediterráneo, S.L. con fecha de registro de entrada en 24/06/2024 y por parte de la empresa Tuna Graso, S.A.U. con fecha de registro de entrada en 20/09/2023, en los que se solicita la prórroga extraordinaria de las concesiones otorgadas para la explotación de parcelas A y D respectivamente, situadas en San Pedro del Pinatar.

Considerando que según lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca y Acuicultura de la Región de Murcia, la presentación de la solicitud deber ir seguida de la apertura de un período de información pública mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en uso de las facultades conferidas, y cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Objeto: Solicitud prórroga extraordinaria de las concesiones de explotaciones otorgadas en parcelas situadas en el polígono acuícola de San Pedro del Pinatar.

b) Antecedentes:

- Zona de interés de cultivos marinos.

Mediante Orden de 5 de julio de 2002 de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, se declara una zona de interés para cultivos marinos, con destino a la creación de un polígono, frente al puerto de San Pedro del Pinatar. La zona declarada para interés de cultivos marinos ocupa unos 3.040.000 metros cuadrados de superficie de bienes de dominio público marítimo-terrestre.

- Declaraciones de impacto ambiental del Polígono Acuícola de San Pedro de Pinatar.

Declaración de impacto ambiental de la Secretaria Sectorial de Agua y Medio Ambiente relativa a un proyecto de creación de un polígono para la instalación de concesiones de cultivo en mar abierto en jaulas flotantes, en el término municipal de San Pedro del Pinatar, a solicitud de la Dirección General de Ganadería y Pesca. BORM n.º 150 de fecha 1 de julio de 2002.

Declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente relativa a un proyecto de ampliación de la producción de las instalaciones de acuicultura del Área de San Pedro del Pinatar, a solicitud de la Asociación de Acuicultores de San Pedro del Pinatar. BORM nº 55 de fecha 7 de marzo de 2015. Esta ampliación se realiza a efectos de la producción, pero no se modifican ni la superficie de la concesión de ocupación del Dominio Público Marítimo Terrestre, ni los límites de la Zona de Interés para los Cultivos Marinos.

- Vencimiento de las parcelas.

En junio de 2024 se produce a la extinción de las concesiones de explotación de las parcelas situadas en el Polígono acuícola de San Pedro del Pinatar que se exponen en el siguiente apartado.

c) Características de las parcelas:

1) Granja marina polígono acuícola san pedro del pinatar parcela A

Código REGA: ES300362440001

Concesión Ocupación DPMT: C-902-MU (CNC 10/02/30/0001)

Especies autorizadas: Atún rojo; Dorada; Lubina; Otras especies:
Corvina, Lecha

Capacidad (toneladas): 1200

Nº de jaulas: 27

Superficie de concesión: 640.000 m²

Coordenadas geográficas:

37.º 49' 59,2" N - 0º 40' 59,6" W

37.º 49' 58,92» N - 0º 40' 43,2» W

37.º 49' 07,00"N - 0º 40' 44,8" W

37.º 49' 07,04»N - 0º 41' 01,2» W

2) Granja marina en polígono acuícola de San Pedro del Pinatar parcela D

Código REGA: ES300362440004

Concesión Ocupación DPMT: C-903-MU (CNC 10/02/30/0003)

Especies autorizadas: Atún rojo

Nº de jaulas: 20

Superficie de concesión: 640.000

Coordenadas geográficas:

37.º 49' 58,44" N - 0º40' 18,68" W

37.º 49' 58,11" N - 0º 40' 2,33" W

37.º 49' 6,24" N - 0º 40' 3,96" W

37.º 49' 6,56" N - 0º 40' 20,31" W

d) Prórroga extraordinaria de la concesión de ocupación del Dominio Público Marítimo Terrestre.

Resulta aplicable el Capítulo VII (artículo 172 y siguientes) del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas.

e) Procedimiento aplicable.

Resulta aplicable la Ley 23/1984, de 25 de junio, de cultivos marinos («BOE» núm. 153, de 27/06/1984), en concreto el artículo lo dispuesto en su Título II "Del otorgamiento de las concesiones y autorizaciones."

Igualmente resulta aplicable la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia («BORM» núm. 66, de 12/04/2007), en concreto el Título IV de Acuicultura.

f) Presentación de solicitudes.

Cualquier persona física o jurídica interesada podrá presentar su interés en participar en un proceso de concurrencia competitiva para optar a la concesión

de explotación de las parcelas referidas, por vía telemática, a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante el procedimiento "Concesiones y autorizaciones para la instalación, explotación y funcionamiento de establecimientos de cultivos marinos" (código 5703) (SIA 207604) en el plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M.

El citado proyecto estará a disposición de cualquier persona física o jurídica que desee examinar el expediente durante el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en las dependencias del Servicio de Pesca y Acuicultura de la Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y del Medio Marino, situadas en la Avenida de Murcia n.º 7, 6.ª planta del Edificio de Servicios Múltiples, en Cartagena: serviciopesca@carm.es.

Murcia, a 26 de junio de 2024.—El Director General de Producción Agrícola, Ganadera y Pesquera, Juan Pedro Vera Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

3564 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica denominada "FV La Para" de 4 MW, expediente 4E20ATE05320, en el término municipal de Los Alcázares, a instancia de Planta Fotovoltaica La Para, S.L.

A los efectos previstos en el artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, modificado por el Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, y en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, modificado por el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25-04-2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, se somete a Información Pública la siguiente solicitud, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: Planta Fotovoltaica La Para, S.L., con C.I.F. B74456062 y con domicilio en C/San Francisco, n.º 5, 5.º A, código postal 33003, Oviedo- Asturias.

b) Objeto: Solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa. de construcción de instalación de producción de energía eléctrica.

c) Denominación: Instalación solar fotovoltaica "FV LA PARA de 4 MW".

d) Situación: Parcela 160 del Polígono 1 del Paraje "Loma del Rame".

e) Término Municipal: Los Alcázares.

f) Finalidad de la instalación: Producción y evacuación de energía eléctrica a las redes de transporte o de distribución.

g) Características técnicas principales:

Generación de energía eléctrica

Tipo: Solar Fotovoltaica fija sobre suelo.

Número de generadores y potencia unitaria: 7.618 de 550 Wp.

Potencia pico total instalada: 4,189 MWp.

Inversores: 1 de 3.500 Kw.

Tensión nominal en corriente alterna: 600 Vca.

Centro de Protección y Medida

Tipo: Interior/Prefabricado.

Número de celdas: 5 (2L+1P+1IA+1M).

Centro de Transformación (MV SKID)

Tipo: Exterior/Prefabricado.

Relación de transformación: 20.000/600 V.

Número de centros de transformación: 1 de 4.000 kVA.

Número de transformadores por centro de transformación y potencia (kVA):
1 de 4.000 KVA.

Número de celdas: 3 (1L+1P+1L(reserva)).

Línea eléctrica interior

Tipo: Subterránea.

N.º circuitos: Uno.

Tensión de suministro: 20 kV.

Origen: Centro Inversor/Transformador MV SKID.

Final: Centro de Protección y Medida.

Longitud: 160m.

Conductores: HEPRZ1 Al 12/20 kV 3x240 mm².

h) Presupuesto de la instalación: PEM 812.559,37 €

i) Ingeniero redactor proyecto: D. Juan José García García, Ingeniero Técnico Industrial.

Expediente n.º: 4E20ATE05320.

El extracto de la solicitud al que hace referencia el artículo 125 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se hace público para conocimiento general, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, n.º 1, en horas de despacho al público, por quien lo solicite, y presentar dirigidas a dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de TREINTA DÍAS a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M., mediante el formulario "escrito de alegaciones u observaciones de información pública" del procedimiento 7.

En Murcia, a 4 de julio de 2024.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Federico Miralles Pérez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

3565 Anuncio de la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática, de información pública de la versión preliminar del Plan de Ordenación Hidrológico Forestal y de actuaciones de urgencia en la cuenca vertiente del Mar Menor.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 107.1 y 2 de la Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada, y 83 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a los efectos del procedimiento para la evaluación ambiental estratégica y de aprobación del Plan, cuya elaboración está prevista en el artículo 19 de la ley 3/ 2020, de 27 de julio, de Recuperación y Protección del Mar Menor, se inicia el proceso de información pública, disponiendo al efecto del plazo de 45 días hábiles a contar desde el siguiente al de la presente publicación de este Anuncio.

Las observaciones y alegaciones deberán dirigirse en el plazo establecido, a la Subdirección General de Montes y Áreas Protegidas de la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática, sita en la Plaza Juan XXIII s/n 30.008 de Murcia, o bien por vía telemática en la siguiente dirección a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: <https://sede.carm.es>, mediante el formulario específico de alegaciones en el trámite de audiencia del procedimiento 1549 incluido en la Guía de Procedimientos y Servicios de la CARM, dirigidas a este centro directivo.

El acceso a la documentación disponible a estos efectos, se podrá realizar en la sede de la Subdirección General de Montes y Áreas Protegidas en horario de atención de 9:00 a 14:00 horas, o a través del siguiente enlace <https://www.murcianatural.carm.es/web/guest/participacion> y también estará disponible en <https://transparencia.carm.es/web/transparencia/anuncios-informacion-publica>, y consiste en:

- Versión preliminar del Plan de Ordenación Hidrológico Forestal y de Actuaciones de Urgencia en la Cuenca Vertiente del Mar Menor.

- Estudio Ambiental Estratégico

Anejos: 1. Calculo de Huella de Carbono

2. Relaciones con otros planes y programas

3. Resumen no técnico

4. Información adicional medio biótico.

- Documento de alcance.

Murcia, 30 de junio de 2024.—La Directora General de Patrimonio Natural y Acción Climática, P.S. (Orden de 26/09/2023 de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor BORM N.º 225 de 28/09/2023), la Secretaria Autonómica de Energía, Sostenibilidad y Acción Climática, María Cruz Ferreira Costa.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

3566 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada "Vereda del Camino de Alguazas" clasificada entre las del término municipal de Campos del Río, para Proyecto de Parque Solar Fotovoltaico "Campos 115", solicitada por SPG Gestora Yechar S.L.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, se somete a información pública en las Oficinas, sitas en Plaza Juan XXIII, número 4, Edificio C planta 3.ª, código postal 30008, de Murcia, por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el Pliego de Condiciones que ha de regir en la ocupación temporal y parcial de la Vía Pecuaria denominada "Vereda del Camino de Alguazas" clasificadas entre las del término municipal de Campos del Río, con destino a proyecto de parque solar fotovoltaico "Campos 115"; en una superficie de 538,84 metros cuadrados, por un período de diez años, de la que es beneficiaria SPG Gestora Yechar S.L., con C.I.F.: B-05525522 con referencia VPOCU20240010. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.1.d) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se procede a publicar dicho pliego de condiciones en la dirección web <https://murcianatural.carm.es/web/guest/participacion>

Murcia, 30 de junio de 2024.—La Directora General de Patrimonio Natural y Acción Climática, P.S. (Orden de 26 de septiembre de 2023), la Secretaria Autonómica de Energía, Sostenibilidad y Acción Climática, María Cruz Ferreira Costa.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

3567 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se modifica la resolución de 10 de abril de 2024 -revisión de la autorización ambiental integrada AAI20070026-, del titular S.A.T. n. 2439 ALIA., para la corrección de error en el apartado A.1.5, Foco n.º 2, del anexo de prescripciones técnicas de la Resolución de 10 de abril de 2024.

Conforme a lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, se hace público que por Resolución de esta Dirección General de 25 de junio de 2024, se ha aprobado Modificar la Resolución de 10 de abril de 2024 en el expediente AAI20070026, del titular S.A.T. N. 2439 ALIA, para incorporar a las Prescripciones Técnicas de la Autorización la corrección del apartado A.1.5 Valores Límite de Contaminación, foco n.º 2, en los términos del Informe del Servicio de Gestión y Disciplina Ambiental de 16 de mayo de 2024.

El contenido completo de la Resolución estará disponible en la página web:

[https://iges.carm.es/web/servlet/descarga?ALIAS=ARCH&IDCONTENIDO=39158&ARCHIVO=Resoluci%C3%B3n%20AAI20170010%20\(COPIA\).pdf](https://iges.carm.es/web/servlet/descarga?ALIAS=ARCH&IDCONTENIDO=39158&ARCHIVO=Resoluci%C3%B3n%20AAI20170010%20(COPIA).pdf)

En Murcia, 26 de junio de 2024.—El Director General de Medio Ambiente,
Juan Antonio Mata Tamboleo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

3568 Anuncio de la Resolución de la Secretaría General de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor por la que se emite informe de impacto ambiental AAI20160003 sobre el proyecto de planta de gestión, tratamiento de residuos no peligrosos, biosólidos y elaboración de compost sita en paraje Los Pontones, polígono 5, parcela 8, del término municipal de Calasparra, a solicitud de Reciclados Medioambientales Tara, S.L.

Por Resolución de 20 de junio de 2024, la Secretaría General de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor ha formulado Informe de Impacto Ambiental AAI20160003 sobre el proyecto de planta de gestión, tratamiento de residuos no peligrosos, biosólidos y elaboración de compost sita en paraje Los Pontones, polígono 5, parcela 8, del término municipal de Calasparra, a solicitud de Reciclados Medioambientales Tara, S.L.

Con carácter previo a la adopción de esta decisión han sido consultadas las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

El Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el BORM, no se hubiere procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47.4 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

El Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que procedan frente al acto de autorización del proyecto.

El contenido completo de la Resolución está disponible en la página web

<http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=93335&IDTIPO=60>

En Murcia, a 25 de junio de 2024.—El Director General de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, Juan Antonio Mata Tamboleo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

3569 Anuncio de información pública del proyecto y la solicitud de autorización ambiental integrada de modificación sustancial de planta de producción de bioetanol, por la incorporación de una nueva planta de producción de Biogás (Biometano), en Ctra. Nacional 343, km 7,5 - Valle de Escombreras, Cartagena (Murcia) promovido por Ecocarburantes Españoles, S.A. Expediente AA120240005.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y el art.16 del RDL 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, se somete a Información Pública dicho proyecto.

El estudio de impacto ambiental y la documentación relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín; plazo durante el cual podrá ser consultado y se podrán formular alegaciones que deberán dirigirse a la Dirección General de Medio Ambiente.

El contenido completo de la solicitud estará disponible en la página web de la CARM, en las siguientes direcciones:

https://sede.carm.es/jAD/PAE_PUBLICO/AccesoPublico.xhtml?URLParam.iddoc=ES_A14028280_2024_DOCH179897442M1719422855911R7M

https://sede.carm.es/jAD/PAE_PUBLICO/AccesoPublico.xhtml?URLParam.iddoc=ES_A14028280_2024_DOCH179897353M1719473275275RT8

Murcia, 27 de junio de 2024.—El Director General de Medio Ambiente, Juan Antonio Mata Tamboleo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

3570 Aprobación definitiva de la modificación de plantilla 2024 y RPT.

Transcurrido el plazo de alegaciones a la modificación de la Plantilla Orgánica de este Ayuntamiento para el ejercicio 2024 y Relación de Puestos de Trabajo, sin que conste alegación alguna, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo plenario de aprobación inicial, ha quedado aprobado el expediente definitivamente de manera automática, en los siguientes términos:

"A) TRANSFORMACIONES DE PLAZAS:

1.- TRANSFORMACIÓN DE LA PLAZA DE BIBLIOTECARIO Y ANIMADOR SOCIOCULTURAL A UNA PLAZA DE TÉCNICO MEDIO DE GESTIÓN CULTURAL.

Con el fin de poder cubrir las necesidades actuales y futuras de personal en la gestión cultural del municipio, se propone transformar la plaza de Bibliotecario y Animador Sociocultural (Grupo A2, Escala Admón. Especial, Subescala Técnica, Clase Media) a una plaza de Técnico Medio de Gestión Cultural (Grupo A2, Escala Admón. Especial, Subescala Técnica, Clase Media).

Los técnicos de gestión cultural desempeñan un papel fundamental en el enriquecimiento y la promoción de la vida cultural en los municipios, contribuyendo al desarrollo social y al bienestar de la población.

Descripción del nuevo puesto de trabajo de Técnico Medio de Gestión Cultural:

Puesto de trabajo: Técnico Medio de Gestión Cultural.

Carácter: Funcionario.

Escala/Clase/Categoría: Administración Especial, Técnico, Clase Media.

Grupo/subgrupo: A2.

Forma de provisión: Oposición.

Nivel complemento destino: 25.

Complemento específico anual: 9.808,20 €.

Descripción general del puesto de Técnico Medio de Gestión Cultural:

- Planificación Cultural: Participar en la elaboración de planes y programas culturales para el Ayuntamiento. Colaborar en la definición de objetivos estratégicos en el ámbito cultural.

- Coordinación de Eventos: Organizar y coordinar actividades culturales, como obras teatrales, conciertos, exposiciones, festivales, conferencias, talleres, entre otros. Gestionar la logística y la promoción de eventos culturales.

- Gestión de Espacios Culturales: Administrar y supervisar el uso de espacios culturales municipales, como Casa de la Cultura 'Francisco Rabal', salas de exposiciones, bibliotecas, centros culturales y/o centros de interpretación, etc. Coordinar la programación de actividades en estos espacios.

- Promoción Cultural: Desarrollar estrategias de promoción y difusión de la cultura local. Establecer colaboraciones con instituciones culturales, artistas y colectivos para enriquecer la oferta cultural del municipio.

- Gestión de Recursos y Presupuesto: Elaborar y gestionar presupuestos para actividades y proyectos culturales. Buscar colaboraciones con y sin financiación para programas culturales.
- Difusión y Comunicación: Informar sobre las actividades culturales del Ayuntamiento a través de medios de comunicación y redes sociales. Elaborar material promocional y comunicativo.
- Colaboración Interinstitucional: Coordinar proyectos culturales con otras áreas del Ayuntamiento y con entidades externas, como asociaciones culturales, escuelas, universidades, etc.
- Gestión Documental: Administrar la documentación relacionada con actividades culturales, como contratos, convenios, informes, entre otros.
- Investigación y Desarrollo Cultural: Realizar investigaciones sobre la cultura local e identificar oportunidades para el desarrollo cultural del municipio.
- Asesoramiento y Apoyo: Brindar asesoramiento y apoyo técnico a artistas, gestores culturales y asociaciones en temas relacionados con la gestión cultural.

Estas funciones pueden adaptarse y ampliarse dependiendo de los recursos disponibles y las prioridades establecidas por el Ayuntamiento.

2.- TRANSFORMACIÓN DE LA PLAZA DE ENCARGADO DE OFICINA DE INFORMACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL A UNA PLAZA DE TRABAJADOR SOCIAL.

Con el fin de poder cubrir las necesidades actuales y futuras de personal dentro de las competencias de política social, es por lo que se hace imprescindible transformar la plaza de Encargado de la Oficina de Información de la Seguridad Social (Grupo C1, Escala Admón. Especial, Subescala Servicios Especiales) a una Plaza de Trabajador/a Social (Grupo A2, Escala Admón. Especial, Subescala Técnica, Clase Media).

Descripción general del puesto de trabajo de Trabajador Social: Puesto definido según acuerdo de Pleno de fecha 25 de septiembre de 2018 de modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo sobre los Servicios Sociales (expte.: 6536/2018).

3.- TRANSFORMACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA PLAZA Y PUESTO DE TRABAJO DE SUBINSPECTOR DE LA POLICÍA LOCAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

En cumplimiento de la nueva Ley de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se propone la transformación de la plaza de Subinspector, Grupo C1, a plaza de Subinspector, Grupo B, y su modificación del puesto de trabajo de Subinspector de Policía Local de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Águilas, para adecuarlo a los requisitos y funciones establecidos en dicha normativa, con el fin de fortalecer y mejorar la eficacia de las labores de seguridad ciudadana en nuestro municipio.

Actualmente, las funciones de los subinspectores están definidas en el Plan Estratégico de la Policía Local de Águilas, con la antigua denominación de "cabos", aprobado por el Pleno municipal con fecha 14 de diciembre de 2017.

- Supervisarán y realizarán, en su caso, las actuaciones de la Policía Local que en cada momento o turno les sean asignadas, o cumplimentarán los servicios específicos asignados, de acuerdo con la legislación, reglamentos, ordenanzas municipales, instrucciones y órdenes recibidas y su iniciativa personal, según el

caso que se presente, con el fin de realizar tareas de información, prevención, conservación e intervención en materia de seguridad ciudadana, tráfico, policía administrativa y custodia de bienes municipales, etc.

- Supervisarán los servicios encomendados por el personal a su cargo, siendo responsables ante sus superiores jerárquicos de la correcta realización de éstos; así como velarán que éstos hagan una utilización adecuada del material que les haya sido asignado.

- Colaborarán con el personal a sus órdenes en la realización de las funciones estipuladas, asumiendo en las actuaciones en conjunto el puesto de mayor responsabilidad.

- Darán cuenta al Sargento de los servicios meritorios que realiza el personal a sus órdenes, así como de las irregularidades que se pudieran cometer.

- Auxiliarán en sus funciones al Sargento.

- Se responsabilizarán de las actividades que ordenan al personal que a cada momento está bajo su mando.

- Instruyen y cumplimentan las diligencias oportunas en los casos de accidente, multas, incidentes, etc.

- Realizan los partes y trabajo correspondientes a su servicio.

- Asumen, si es necesario, las funciones del Sargento en sus ausencias.

- Reciben las novedades de los servicios de los policías, comunicándolo a su superior.

- Asignan los vehículos al personal a su cargo.

- Pueden realizar operaciones de similar nivel y complejidad pertenecientes a otras especialidades, tras un período de aprendizaje y/o adaptación adecuada.

- Realizan además todas aquellas tareas análogas que les sean asignadas por su superior, relacionadas con las misiones propias del puesto, así como las fijadas por la Ley de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia y la Ley de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Actualmente, la Plantilla Orgánica de la Policía Local está integrada por siete subinspectores, y además están identificadas dos plazas vacantes para promoción interna de Subinspector, Grupo de clasificación profesional B, Escala Administración Especial, subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local; siendo el sistema de selección el de concurso-oposición.

Además de las funciones definidas anteriormente, se propone la siguiente descripción del puesto de Subinspector, atendiendo a lo dispuesto en la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

- Denominación del Puesto: Subinspector de Policía Local.

- Grupo de clasificación profesional: B.

- Categoría: Escala: Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Policía Local.

- Funciones:

1. Coordinar y supervisar las actividades operativas del personal a su cargo, asegurando el cumplimiento de la normativa vigente y los protocolos establecidos por la Jefatura, y según las directrices de la Concejalía delegada de Seguridad Ciudadana; así como los procedimientos establecidos en la nueva Ley de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia.

2. Participar en la planificación y ejecución de operativos de seguridad con objeto de la prevención de la comisión del delito; actuando también en coordinación con otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, si así se requiere.

3. Realizar labores de investigación y seguimiento en casos de delitos o infracciones graves, colaborando con otros organismos, como la Fiscalía y el Poder Judicial.

4. Actuar como enlace entre los agentes del Cuerpo de la Policía Local y otros organismos e instituciones, tanto a nivel local como regional, en materia de seguridad ciudadana.

5. Impulsar la formación continua del personal a su cargo, en concordancia con los requerimientos establecidos en la nueva legislación regional.

En el grupo B de subinspectores, el sueldo está integrado por toda una serie de conceptos retributivos que se clasifican en retribuciones básicas y complementarias.

Siendo fijadas las retribuciones básicas anualmente por las Leyes de Presupuestos del Estado, estableciéndose actualmente el salario base mensual de 983,27 €, según la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y que incluye el incremento del 2,5% + 0,5% IPCA + 0,5% PIB. Las retribuciones complementarias de aquellos empleados públicos que acreditan la titulación requerida, según la referida Ley 6/2019, de 4 de abril, son las siguientes:

Complemento destino: nivel 23: 640,94 €/mes, y complemento específico: 1.134,70 €/mes.

Estableciéndose las retribuciones anuales según se detalla a continuación:

Plaza: Subinspectores, Grupo: B:

- Salario base total anual: 13.498,92 €.
- Complemento destino, nivel 23: 8.973,16 €*.
- Complemento específico: 15.885,80 €*.

(*) Incluye 14 percepciones.

Aquellos subinspectores que no acreditan la titulación requerida según la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia quedarán como Subinspectores, Grupo C1, plaza a extinguir, siendo sus retribuciones las siguientes:

- Salario base mensual de 844,57 €.
- Complemento destino, nivel 22: 598,04 €/mes.
- Complemento específico: 1.134,70 €/mes.

Estableciéndose las retribuciones anuales según se detalla a continuación:

Plaza: Subinspectores, Grupo: C1:

- Salario base total anual: 11.594,76 €.

- Complemento destino, nivel 22: 8.372,56 €*.
- Complemento específico: 15.885,80 €*.

(*) Incluye 14 percepciones.

B) CREACIÓN DE NUEVAS PLAZAS:

UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE PERSONAL EVENTUAL.

Creación de una plaza de Auxiliar Administrativo de Personal Eventual (grupo de clasificación C2). Actualmente, existen tres plazas de Auxiliar Administrativo de Personal Eventual; pasarían a cuatro.”

En Águilas, 27 de junio de 2024.—La Alcaldesa, M.^a del Carmen Moreno Pérez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

3571 Nombramiento de personal eventual.

De conformidad con lo previsto en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, se hace público el nombramiento, como personal eventual del Ayuntamiento de Águilas para ocupar el puesto de trabajo de confianza de Secretaria de Grupo, con la categoría de Auxiliar Administrativo, en concreto para el Grupo Municipal Popular, de D.ª Clara Valverde Soto, con DNI n.º***2511**, mediante Resolución de Alcaldía núm. 2024-1615, de fecha 20 de junio de 2024, de la que tomó conocimiento el Pleno Corporativo, en sesión ordinaria de fecha 25 de junio de 2024.

Fecha Resolución		DNI	Retribución anual bruta	Dedicación
20-06-2024	D.ª Clara Valverde Soto	***2511**	27.372,02 €	Exclusiva

En Águilas, 27 de junio de 2024.—La Alcaldesa, M.ª del Carmen Moreno Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

3572 Extracto de las bases reguladoras y convocatoria de ayudas destinadas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio en el municipio de Cehegín, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU.

BDNS (Identif.): 773438

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/773438>)

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cehegín, en sesión celebrada el día 5 de julio de 2024, se han aprobado las bases reguladoras y convocatoria de ayudas destinadas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio en el municipio de Cehegín, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea – NEXTGENERATIONEU.

El importe de las ayudas se financiará con cargo a la partida presupuestaria 1522/780.00 del Excmo. Ayuntamiento de Cehegín. La cuantía total máxima para el ejercicio 2024 de las ayudas convocadas es de 184.142,87 euros.

Los requisitos necesarios, el contenido íntegro de esta convocatoria y anexos, se podrán consultar en las dependencias municipales y también en la web municipal <https://cehegin.es> y en la BDNS.

Podrán concurrir a esta convocatoria las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, propietarias o usufructuarias de viviendas y demás indicadas en el artículo 7 de las bases reguladoras.

Las instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria se dirigirán a la Señora Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cehegín, y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento, preferiblemente por sede electrónica o en la forma prevista en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 3 meses contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo indicado en el artículo 12 de las Bases Reguladoras.

Cehegín, 8 de julio de 2024.—La Alcaldesa, Maravillas Alicia del Amor Galo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

3573 Aprobación definitiva del proyecto de reparcelación Unidad de Actuación nº 1 del Plan Especial PE-CU5 del PGM de Las Torres de Cotillas.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas (Murcia), en sesión celebrada el día 30 de abril de 2024, ha adoptado el acuerdo de aprobación definitiva del proyecto de reparcelación de la unidad de actuación n.º 1 del Plan Especial PE-CU5 del PGM de Las Torres de Cotillas, a instancia de la mercantil Fripoz, S.A.

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que se produzca la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

El contenido del proyecto podrá ser consultado en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://lastorresdecotillas.sedelectronica.es>).

Las Torres de Cotillas, 24 de junio de 2024.—El Secretario Accidental, Pedro Jara Fernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

3574 Modificación de bases de proceso de selección de un/a Educador/a Ambiental, como funcionario/a interino/a, mediante concurso de méritos y constitución de una bolsa de empleo de la misma categoría y nuevo plazo de presentación de instancias.

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 24 de junio de 2024 ha acordado modificar las Bases del proceso de selección un/a Educador/a Ambiental, como funcionario/a interino/a, mediante concurso de méritos y constitución de una bolsa de empleo de la misma categoría, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 18 de marzo de 2024, extracto publicado en el BORM núm. 87 de 16 de abril de 2024, procediendo a incluir en el apartado A) de la Base Tercera, entre los requisitos de la titulación, el grado en Biología o equivalente.

Se abre un nuevo plazo de presentación de instancias de 10 días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en el apartado B) de la Base Tercera de las Bases del proceso.

Los/as aspirantes ya presentados/as a la convocatoria, no necesitarán presentar nueva instancia al concurso, salvo que quieran aportar documentación actualizada, en cuyo caso, dentro del nuevo plazo establecido, podrán aportarla, complementando la anterior presentada.

Molina de Segura, 1 de julio de 2024.—El Alcalde, José Ángel Alfonso Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

3575 Aprobación ampliación oferta de empleo público 2024. GRAL/0907/2024.

Por resolución de Alcaldía de 1 de julio de 2024, se aprueba ampliación de la oferta de empleo público para el año 2024, según el siguiente resumen:

Funcionarios de carrera:

Grupo según Disposición Transitoria Tercera del RDL 5/2015: C1

Clasificación: Escala Administración General, Subescala Servicios Especiales

Código: A-2-2-31, A-2-2-32

Número de vacantes: Una. Se ampliará automáticamente en otra más si antes de la finalización del primer ejercicio de la oposición convocada por el Ayuntamiento se causa vacante en la plantilla de policía local.

Denominación: Agente Policía Local

Sistema de selección: Oposición

Funcionarios de carrera:

Grupo según Disposición Transitoria Tercera del RDL 5/2015: A1

Clasificación: Grupo A2, escala AE, subescala T.

Código: A-2-1-26.

Número de vacantes: Una.

Denominación: Técnico de Desarrollo Turístico.

Sistema de selección: promoción interna por concurso oposición.

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 5 del Real Decreto 896/1991.

Mula, 1 de julio de 2024.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.